REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR



COLEGIO LOS CONQUISTADORES Cerrillos 2023

ÍNDICE

Presentación Manual de Convivencia Escolar

CONCEPTOS PRELIMINARES.

TÍTULO I: Del funcionamiento cotidiano de nuestro colegio

Capítulo Primero: Disposiciones generales.

TÍTULO II: De los alumnos.

Capítulo Primero: Disposiciones generales en cuanto a los alumnos

Capítulo Segundo: Normas generales sobre Centro de alumnos.

Capítulo Tercero: De las Medidas disciplinarias, Tipicidad de las faltas y

normas de procedimiento.

Capítulo Cuarto: Medidas formativas, Capítulo Quinto: Del reconocimiento.

TÍTULO III: De los Apoderados.

Capítulo Primero: Normas Generales

Capítulo Segundo: Centro General de Padres

TÍTULO IV: Consejo Escolar.

Capítulo Primero: Disposiciones generales.

Capítulo Segundo: Del régimen de las reuniones

Capítulo Tercero: De las actas e informes

TÍTULO V: Deberes y derechos de docentes, asistentes de la educación,

directivos encargados de convivencia escolar y director.

Capítulo Primero: De los Asistentes de la Educación.

Capítulo Segundo: De los docentes

Capítulo Tercero: del Encargado de Convivencia Escolar.

Capítulo Cuarto: Del Director

TÍTULO VI: Normas que regulan la seguridad y resguardo de derechos de los

estudiantes.

TÍTULO VII: Del proceso de admisión y matrícula

TÍTULO VIII: Del mecanismo de difusión y modificaciones del presente manual

de convivencia.

IDENTIFICACIÓN ESTABLECIMIENTO

Nombre del Establecimiento Educacional: Colegio Científico-Humanista Los

Conquistadores

RBD : 9903-1

Dependencia : Particular subvencionado

Nombre del Director : Alejandra Echeverría Bocaz

Dirección : San José 215, Cerrillos

Teléfono : 225386855

Correo Electrónico : lconquist@yahoo.com

Nombre Encargado de Convivencia : Felipe Reyes González

Deprov : Santiago Poniente

Comuna : Cerrillos

Sostenedor Corporación Educacional Los Conquistadores de Chile.

Importante

En el presente Manual de Convivencia Escolar se utilizan de manera inclusiva términos como "el docente", "el profesor", "el estudiante" y sus respectivos plurales (así como otros equivalentes en el contexto educativo para referirse a hombre y mujeres. Esta opción se basa en la convención idiomática de nuestra lengua y tienen por objetivo evitar las fórmulas para aludir a ambos géneros en el idioma español ("o/a", "los/las" y otras similares), debido a que implican una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión lectora.

Normas revisadas para la realización de este manual de convivencia.

Se ha considerado la siguiente normativa en la realización del presente manual de convivencia escolar:

- 1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948
- 2. Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- Constitución Política de la República de Chile. 1980.
- 5. Ley N° 20.370 General de Educación. Chile, 2009.
- 6. Ley N° 19.979 Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna. Chile, 2004.
- 7. Ley N° 20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad. Chile, 2010.
- 8. Ley N° 20.536 Violencia Escolar. Chile, 2011.
- 9. Ley N° 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Chile, 2011.
- 10. Ley N° 20.609 Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012.
- 11. Ley N°20.845 Inclusión Escolar. Chile, 2015.
- 12. Ley NO20.084 Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes. Chile, 2005.
- 13. Ley N° 20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Chile. 2005.
- 14. Ley N° 19.925 Bebidas Alcohólicas; Consumo de Alcohol. Chile, 2004.
- 15. Ley N° 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Chile, 1993.
- 16. Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación. Chile, 1991.
- 17. Ley N° 20.105 Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Chile, 2013.
- 18. Ley N° 20.526 Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil. Chile, 2005.
- D.F.L. N02 Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales.
 Chile, 1998.
- 20. Decreto N079 Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres. MINEDUC, Chile, 2004.

- 21. Decreto N050 Norma Centro de estudiantes. MINEDUC, Chile, 1990.
- 22. Decreto NO24 Reglamento Consejos Escolares. MINEDUC, Chile, 2005.
- 23. Decreto N0565 Reglamento del Centro General de Padres, Madres y Apoderados. MINEDUC, Chile, 1990.
- 24. Decreto N0924 Reglamenta Clases de Religión. MINEDUC, Chile, 1983.
- 25. Decreto NO215 Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. MINEDUC, Chile, 2009.
- 26. Decreto N°170 Sobre Necesidades Educativas Especiales. MINEDUC, Chile, 2010.
- 27. Decreto N° 313 Incluye a los y las Estudiantes en Seguro de Accidentes
- 28. Decreto N°256 Establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para enseñanza básica y media. MINEDUC, Chile, 2009.
- 29. Circular N°1 Establecimientos Educacionales Subvencionados Municipales y Particulares, Superintendencia de Educación, Chile, 2014.
- 30. Circular N° 87511994 del MINEDUC, Ingreso o Permanencia de Estudiantes con VIH y/o Epilepsia.
- 31. Ley N°21128, Aula segura.

PRESENTACIÓN MANUAL DE CONVIVENCIA.

Las normas de convivencia son un conjunto de reglas que tienen por objeto orientar la convivencia escolar de un establecimiento a través de la definición de normas propias, criterios y procedimientos que permitan abordar los conflictos y determinar las sanciones de acuerdo a la legalidad vigente en el país.

Toda norma presente en este reglamento será de público conocimiento para toda la comunidad escolar, y su aplicación propenderá a mantener nuestra identidad y estilo educativo intacto en beneficio de todos sus componentes.

El presente manual de convivencia se aplicará en el Colegio Los Conquistadores, RBD N°9903-1, ubicado en Avenida San José 215 de la comuna de Cerrillos. Este cuerpo normativo se dicta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 6° de la

ley de subvenciones y al artículo 46 letra f de ley 20.370 y la Ley de Inclusión

20.845.

El principal objetivo de este reglamento, es establecer una pauta común de interacción entre los distintos estamentos que componen la comunidad educativa, sean estos directivos, docentes, apoderados y alumnos, sirviendo las normas de este reglamento de nexos colaboradores entre ellos, para así llegar al logro de los objetivos planteados como entidad educativa; asegurar el derecho a la educación de todos/as los Estudiantes; no existiendo en nuestra escuela:

- Selección de ningún tipo, de acuerdo a la normativa vigente.
- No se condicionará la permanencia de ningún alumno según su situación financiera, cambio de estado civil de los padres, opción religiosa u origen cultural.
- Ningún alumno podrá ser suspendido de clases por razones de presentación personal, falta de material o texto de estudio entregado por Mineduc.
- Tener siempre presente que las sanciones se basan en principios de proporcionalidad, equidad y no discriminación arbitraria.

Con esto queremos otorgarles la certeza necesaria a todos quienes conforman

esta casa de estudio, de que cuentan con un reglamento equitativo que regulará la sana convivencia, logrando así nuestro fin último, que es formar personas íntegras con principios sólidos, que valoren la diversidad, la solidaridad, la honestidad, la creatividad y la humanidad.

Conceptos Preliminares:

Ideario

- Formar un alumno y alumna disciplinado(a) y respetuoso(a) que desarrolle el autocontrol.
- Generar un ambiente de solidaridad y humanismo.
- Desarrollar un espíritu de superación y autoestima.
- Incentivar la creatividad e innovación en cada uno de los desafíos que se presenten.
- Integrar al apoderado en el proceso educativo, bajo los lineamientos que nuestra Institución sigue como política.
- Fomentar una planificación efectiva orientada al logro de la Misión.
- Perfeccionar continuamente al personal que labora en el establecimiento.
- Mejorar y documentar constantemente los procesos relevantes de la Institución.
- Procurar a nuestros alumnos y alumnas para continuar estudios superiores.

Visión:

"Liderar el sistema educacional de la comuna, ofreciendo a la comunidad un servicio eficiente, participativo, abierto al cambio y a la creatividad, para mejorar la calidad y equidad de la educación, siendo modelo a nivel de otras organizaciones.

Misión:

El Colegio Los Conquistadores tiene como misión entregar a nuestros alumnos y alumnas una formación de carácter Humanista Cristiana enmarcada en el desarrollo de los planes y programas de estudio oficiales del Ministerio de

Educación. Bajo estos requerimientos nuestra institución busca formar un alumno integral con una base valórica que le permita desarrollar un pensamiento autónomo y crítico, que ingrese a la educación superior y sea capaz de enfrentar los constantes cambios de una sociedad moderna.

Lineamientos Valóricos:

a) Humanismo

Actitud de respeto por la condición humana que implica una confianza por la racionalidad como mecanismo de entendimiento y superación. Educación centrada en la persona y sus capacidades que valora cada una de las instancias de desarrollo.

La comunidad del Colegio Los Conquistadores apunta a formar personas que mantengan como valor prioritario el respeto por la vida y la dignidad de todas las personas, conscientes de su propia condición y lo perfectible de la condición humana.

- b) **Solidaridad:** Conciencia social, formación de personas sensibles a los problemas de los demás y comprometidas en actividades de ayuda a los que más lo necesitan. El colegio favorece las actividades de apoyo y ayuda social dirigidas a la sensibilización del entorno y genera un ambiente adecuado para promover la preocupación constante de cada miembro de la comunidad hacia los más necesitados de una manera desinteresada.
- c) Creatividad: Capacidad para interpretar la realidad con un sello personal que sea la herramienta básica para enfrentar los desafíos y dificultades que surjan en la vida cotidiana. La innovación y la creatividad son las nuevas herramientas para enfrentar un mundo que cambia constantemente, es por eso que se valoran las diferencias individuales en un ambiente de respeto y participación que incentive la búsqueda de una expresión personal manifestada en el proyecto de vida individual.
- d) Honestidad: La capacidad por hacer de la verdad un valor fundamental en la vida, asumiendo la responsabilidad de cada uno de los hechos realizados nos conduce a la formación de personas íntegras. Apostamos a que la única forma de triunfar y de ser mejores es ser honestos ante sí mismos y a las

acciones que se realizan, seguros que asumiendo los errores es posible mejorarlos.

- e) Respeto: El respeto es un valor que aparece en cualquier relación social e interpersonal. Se constituye como uno de los valores más importantes en nuestra vida. Es la base sobre la que se sustentan las relaciones entre las personas y, por tanto, es esencial para que exista una sana convivencia escolar. El respeto debe servir como guía en toda situación de interacción entre los diversos estamentos de nuestra comunidad.
- f) Responsabilidad Es un valor, que se manifiesta a través de la preocupación de responder a los deberes adquiridos conscientemente. Implica el buen uso de la libertad, y hacerse cargo de los propios actos. Refleja el respeto hacia los demás y hacia uno mismo. Es un valor en extremo relevante para la vida adulta de cualquier individuo, por lo que nuestra escuela debe generar instancias para desarrollarlo y fortalecerlo.
- g) **Perseverancia:** Consiste en la constancia en busca de las metas alcanzadas, que al tener una visión integral del individuo no sólo se refiere a temas pedagógicos, sino también vinculado a un ánimo de superarse a sí mismo como individuo.
- h) **Empatía:** Implica acoger y reconocer al otro en su dimensión social, cultural y emocional. Este es un valor fundamental para una buena vivencia escolar y también para la vida adulta de cualquier de nuestros alumnos.

El colegio Los Conquistadores se caracteriza por:

- Basar nuestros principios, en que todo individuo debe recibir educación de calidad sin discriminación, selección y respetando la diversidad del ser humano.
- Ser una alternativa de formación valórica distinta y con sus propios sellos
- Mantener un ambiente de respeto y cordialidad en nuestra Institución.
- Desarrollar un clima familiar, en donde se educa a través de la excelencia académica y la sólida entrega valórica para formar hombres y mujeres íntegros.
- Ser una Institución que se nutre constantemente con el aporte de los miembros de la comunidad.
- Manifestar creatividad para enfrentar el quehacer cotidiano.

- Un método de formación que lleve a la realización de proyectos de vida basados en el respeto, la disciplina y el servicio.
- Generar un espíritu de superación, basado en un trabajo serio y eficiente, conscientes de las capacidades que cada uno posee.
- Integrar a cada miembro de la comunidad a las actividades que, como Institución formadora, se realizan.
- Afianzar los logros académicos y superarlos constantemente.
- Promover la dimensión vocacional orientando a los alumnos conforme a sus aptitudes e intereses.
- Fomentar una fuerte identidad nacional, inculcando el auténtico aprecio a la cultura, historia y raíces chilenas.
- Promover el respeto a diferencias culturales, sociales, étnicas y de género entre otras.

Nuestro colegio desea inculcar las **virtudes y valores** que se representan en el Espíritu Conquistador y a su vez se caracterice en cada estudiante por:

- Ser una persona responsable con los compromisos que ha adquirido, luchando siempre por llevarlos a efecto de la mejor forma posible.
- Mantener siempre la verdad y la honradez como valores fundamentales de su vida, reconocer sus faltas y esforzarse por superarlas.
- Valorar a su familia y escuela, demostrando su aprecio con hechos y gestos.
- Generar autodisciplina y autocrítica para perfeccionarse como persona y ser cada día mejor.
- Procurar dar lo mejor de sí mismo para superarse día a día en lo académico y llegar a la excelencia.
- Ser respetuoso ante las normas y las personas que lo forman, desarrollar buenos sentimientos.
- Demostrar compromiso y entusiasmo por el quehacer escolar.
- Participar de las actividades aportando con su creatividad y optimismo a que se desarrollen plenamente.
- Respetar a todo miembro de la comunidad, aceptándose como un ser único.

TÍTULO I: Del funcionamiento cotidiano de nuestro Colegio.

Capítulo Primero: Disposiciones generales.

Artículo 1: El establecimiento procurará ofrecer a los alumnos el máximo de instancias curriculares que les permitan ejercer todos sus derechos como personas. Además:

- 1. El establecimiento velará porque las actividades que se desarrollen en él se realicen en un ambiente de sana convivencia.
- 2. El establecimiento se compromete a ofrecer a los alumnos:
- a) Infraestructura:
- Aulas regulares
- Laboratorio Enlace de enseñanza básica y media
- Biblioteca equipada con textos y medios audiovisuales.
- Patio descubierto y techado.
- Talleres implementados
- Auditórium
- Laboratorio de Química
- b) Cuerpo directivo y docente:
- Constante perfeccionamiento con apoyo de agentes externos y recursos internos.
- Trabajo y apoyo de profesores especialistas por sub sectores de aprendizaje en los niveles de Enseñanza básica y Media.
- Compromiso del cuerpo directivo y profesorado con los alumnos
- Desarrollar los planes y programas de Estudios oficiales del Ministerio de Educación.
- Trabajo con Proyectos en todos los niveles de Enseñanza, basado en el enriquecimiento de los Objetivos Fundamentales Transversales.

Artículo 2: El colegio Los Conquistadores funciona de nivel pre-básica y nivel de enseñanza básica en sus cursos de 1º a 8º básico, en doble jornada. De 1º de

enseñanza media a 4º de enseñanza media con Jornada Escolar Completa. Nuestro establecimiento presenta el siguiente horario de funcionamiento:

Nivel	Horario		Plan de Estudio		Recreo (min)	almuerzo
	Ingreso (horas)	Salida (horas)	Clases Semanale s (horas)	Duración de la clase(min)		
Educ.Parvularia	Lunes a viernes	Lunes a viernes	Lunes a viernes	Lunes a viernes	Lunes a viernes	
1ºN.T. mañana	08:20	12:44	22	45	2 de 15	
1º N.T. tarde	13:40	18:04	22	45	2 de 15	
2ºN.T. mañana	08:30	12:30	20	45	2 de 15	
2º N.T. tarde	13:45	17:45	20	45	2 de 15	
Educ.Básica	Lunes a viernes	Lunes a viernes	Lunes a viernes	Lunes a viernes	Lunes a viernes	
1º y 6º mañana	07:50	12:50	30	45	2 de 15	
1º y 6º tarde	14:00	19:00	30	45	2 de 15	
Jornada mañana	Lunes a viernes	Lunes a viernes	Lunes a viernes	Lunes a viernes	Lunes a viernes	

7º a 8º	07:50	12: 50	30	45	2 de 15	
Jornada mañana	Miércoles a viernes	Miércoles a viernes	Miércoles a viernes	Miércoles a viernes	Miércoles a viernes	
7º a 8º	07:50	13:35	33	45	2 de 15	
Jornada tarde	Lun – mar	Lun – mar	Lun – mar	Lun – mar	Lun – mar	
7º a 8º	14:00	19:00	30	45	2 de 15	
Jornada tarde	Miércoles a viernes	Miércoles a viernes	Miércoles a viernes	Miércoles a viernes	Miércoles a viernes	
7º a 8º	13:20	19:00	33	45	2 de 15	
Educ. Media	lunes a jueves	lunes a jueves	lunes a jueves	lunes a jueves	lunes a jueves	
1º a 4º	07:50	16:05	43	45	2 de 15	Colación de 45
	Viernes	Viernes	Viernes	Viernes	Viernes	
1º a 2º	07:50	13:35	43	45	2 de 15	
	Viernes	Viernes	Viernes	Viernes	Viernes	
3º a 4º	07:50	12:50	42	45	2 de 15	Colación de 45

Artículo 3. Se define a la Licenciatura o Graduación como el acto solemne en el cual se reconoce en los alumnos del grado respectivo la conclusión de una etapa de su vida escolar. Esta actividad es organizada por la Dirección del establecimiento y en ella se invita a los alumnos del curso respectivo y a sus apoderados. Alumnos, padres y apoderados tienen derecho a participar de ella en

la forma y términos que la Dirección determine. El Establecimiento organizará y

realizará esta ceremonia al término de cada ciclo: Educación Prebásica y

Enseñanza Media. Frente a la comisión de acciones que sean constitutivas de

faltas graves que hayan ocasionado un grave daño a la víctima o a la comunidad

educativa o faltas graves gravísimas, se podrá suspender la licenciatura del autor

del hecho sancionado.

Artículo 4.- El Contrato de Prestación de Servicios Educacionales es el

instrumento formal que regula el vínculo que relaciona al Apoderado y alumno

por una parte con el Establecimiento educacional por otra, fijando para los

primeros una obligación pecuniaria y para los segundos la de impartir

enseñanza según el nivel del alumno respectivo siguiendo los lineamientos del

Ministerio de Educación. Este instrumento es de carácter privado y su duración

es el de año escolar respectivo por el cual se firmó, para su renovación por otro

año ambas partes deben estar de acuerdo en ello. En caso de incumplimiento

por parte del apoderado en el pago del arancel anual, sea este total o parcial, el

contrato se entiende terminado, de acuerdo a la legislación vigente, y se hace

imposible su renovación para el periodo siguiente.

Artículo 5.- El retiro de alumnos por la causal de no asistencia a clases

consecutivas de 15 días o más, deberá ser informada al apoderado por vía

telefónica o correo electrónico, debiendo dejar constancia de ello en la hoja de

vida del alumno. En caso de no contactar al apoderado por esta vía, deberá ser

notificado por correo certificado al domicilio entregado por el apoderado en la

ficha de matrícula.

TÍTULO II: De los alumnos.

Capítulo Primero: Disposiciones generales en cuanto a los alumnos

Artículo 6: Cada alumno es una persona única, valiosa y capaz que pasa a lo

largo de su vida por distintos procesos de aprendizaje, nuestra misión como

colegio es acompañar y guiar a nuestros alumnos en todas las acciones que los

llevan a ser adultos responsables, criteriosos y respetuosos de sí mismos y de

su entorno.

15

Si un alumno presenta dificultades en el andar toda la comunidad educativa debe propender a apoyarlo para que pueda cumplir con sus metas.

Los alumnos que tengan necesidades educativas especiales serán integrados a la cotidianeidad de las aulas, y además serán supervisados de manera frecuente por el coordinador de ciclo o jefe de la unidad técnica pedagógica, según corresponda.

Artículo 7: Considerando que la presentación personal es un hábito imprescindible para el éxito en las relaciones personales tanto de amistad como laborales. Con el fin de que nuestros alumnos internalicen este tipo de conductas facilitadoras de una sana convivencia, dentro del colegio o con ocasión de él, deben cumplir con las siguientes normas:

1. En la entrada a clases y durante toda la jornada escolar los alumnos y alumnas deben presentarse aseados de manos, cara, orejas, peinados y utilizando desodorante. En el caso de los **varones** con uniforme tradicional deben usar camisa blanca abotonada, corbata institucional, pantalón gris corte recto, zapato negro, chaleco azul y vestón azul (éste último en actividades formales). Pelo corto, corte tradicional, sin degradado, ni teñidos ni mohicanos y sin barba (alumnos de media). Además deben presentarse sin piercing, aros en la nariz o boca, ni expansiones.

En el caso de las **damas** con uniforme tradicional deben usar blusa blanca abotonada, corbata institucional, faldín institucional (3 centímetros sobre la rodilla), calceta o panty azul, zapato negro, chaleco azul y blazer azul (éste último en actividades formales). Pelo tomado, sin pelo teñido, sin maquillaje, ni uñas pintadas, ni uso de uñas acrílicas o extensiones de pestañas. Sin piercing, aros en la nariz o boca, ni expansiones.

En el caso relacionado al **uniforme deportivo** en la asignatura de Educación Física los y las estudiantes deben usar buzo institucional, polera institucional o blanca completa (sin estampados estampados, corte ni ajustada), zapatilla deportiva (de preferencia de color negro o blanco y sin terraplén). No se permiten gorros. Este hábito se solicita en razón de que la higiene personal, es

totalmente necesaria para que la jornada escolar se realice, debido a que toda la comunidad escolar utiliza espacios comunes. Los alumnos sólo están autorizados a asistir al colegio con uniforme de educación física los días de la semana que realizan dicha actividad.

En periodo invernal, los alumnos podrán asistir a clases con abrigo o parka azul marino, y bufanda o gorro del color ya mencionado. Sin accesorios.

2. Los alumnos y alumnas deberán presentarse y retirarse con el uniforme completo, según se entienda este en su respectivo establecimiento, según sexo y ciclo.

De nivel Pre básico a 8° Básico los varones usarán cotona celeste y las damas delantal de cuadrillé rosado. De primero a tercero medio los varones usarán cotona blanca y las damas delantal blanco. Los estudiantes de cuarto medio quedan exentos de usar cotona y/o delantal blanco.

Los alumnos de cuarto año medio podrán utilizar un polerón distintivo de algodón, que debe ser confeccionado sin gorro ni cuello alto, de un color sobrio que además incorpore el color azul marino o azulino institucional. Los nombres de los niños no deben ser peyorativos ni vejatorios, el dibujo tampoco puede ser obsceno o atentar contra la moral o buenas costumbres, además tiene que estar incluida de manera visible la insignia del establecimiento educacional. El nombre de cada niño debe aparecer en la parte delantera del polerón, así como también el curso al que pertenece. La frase debe estar referida a una situación escolar sin que pueda tener connotación sexual, ni ser peyorativo o tener una referencia a un acto/ hecho/ conducta que pueda No se ajuste a los valores que se consagren en el presente Reglamento Interno, o que sean contrario a nuestro PEI.

Todo uniforme debe estar marcado con el nombre y curso del alumno. La pérdida de éste en ningún caso será de responsabilidad del Establecimiento. Aquellos apoderados que no cuenten con los recursos económicos para cumplir con el uso del uniforme, deberán informar al encargado de convivencia escolar y/o dirección del establecimiento. Se debe utilizar bolso o mochila preferentemente de color

azul. No se acepta el uso de bolsos artesanales o morrales.

Al asistir en jornada alterna, el alumno debe presentarse uniformado; ya sea buzo del colegio o uniforme escolar, según la actividad a realizar.

En el caso de los 'jeans day' la vestimenta debe estar acorde a las características del uniforme, de esta manera los jeans no deben estar rotos y la polera debe cubrir a lo menos la pretina del pantalón. El incumplimiento del uso del uniforme especificado anteriormente será considerado como una falta leve, y será falta grave siempre que seas reiterado.

Artículo 7 bis: Los manuales de convivencia dan forma al eje central de los proyectos educativos, todos conocemos la necesidad de las normas dentro de los sistemas. Ahora bien, para que las normas sean susceptibles de ser cumplidas se han establecido **criterios mínimos obligatorios**, que deben ser cumplidos por alumnos, ellos son:

- 1. Alumnos y alumnas deben comprometerse de acuerdo a su edad y nivel de madurez con el proyecto educativo de la escuela, solo de esta manera el alumno podrá comprender el real sentido del sistema normativo interno del establecimiento.
- 2. Asistir regularmente a clases. Es necesario para lograr los aprendizajes y además adquirir por parte de los alumnos el hábito de la responsabilidad.
- 3. Portar y dar un uso acorde a la libreta de comunicaciones. El uso de este elemento implica mostrar y hacer conocer oportunamente a su familia, padre o apoderado, todo orden de citas y todo tipo de información que envíe el colegio para dar noticias de cualquier tipo. Esta obligación se constituye en razón de la comunicación constante que debe existir entre el colegio y el hogar del alumno.
- 4. Llegar y retirarse de la escuela a las horas de inicio y término de la jornada. Es necesario con el fin de generar el hábito de la puntualidad.
- 5. El alumno debe mostrar a la Directora, Inspector General, Jefes Técnicos o profesor que corresponda, el justificativo que deberá enviar el padre o apoderado por atrasos o inasistencias.
- 6. Cuidar y mantener en adecuadas condiciones los pupitres, sillas, pizarrón, vidrios, materiales de aseo y todo tipo de equipos y enseres del establecimiento, o que se ocupen en el mismo recinto. Esta obligación se establece debido al

respeto que los alumnos deben tener por los objetos que no pertenecen a su propiedad.

- 7. Concurrir a las actividades de curso y extraescolar. El colegio no es un lugar en que los aprendizajes sean exclusivamente curriculares, más allá de eso es el lugar que nos enseña a relacionarnos con otros, lo que implica tolerancia y respeto.
- 8. Cumplir adecuada y oportunamente con tareas, exposiciones y trabajos de investigación, ya que ellos forman parte de una planificación que ha realizado el profesor a cargo de la materia, que nos permitirá alcanzar el aprendizaje esperado.

Artículo 7 ter: Cada alumno deberá aprehender y demostrar progresos, de acuerdo a su nivel de desarrollo y características personales, en el adecuado manejo de las relaciones interpersonales, que son propias del proceso de socialización. Nuestros objetivos principales son:

- 1. Alumnos y alumnas deben aprender a dialogar, saber escuchar y saber replicar.
- 2. Alumnos y alumnas deben ser veraces, deben aprender a asumir su responsabilidad tanto en sus aciertos como en sus faltas.
- 3. Alumnos y alumnas deben mostrarse corteses y amables con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 4. Usar el lenguaje de manera correcta y apropiada a las distintas situaciones.
- 5. Saber tolerar frustraciones, y aprender a manejar las conductas asociadas a la emoción.
- 6. Beneficiarse de la experiencia, tanto en aciertos como en fracasos.
- 7. Distinguir lo propio de lo ajeno.
- 8. Evitar la búsqueda de toda forma de conducta agresiva.
- 9. Mantener un comportamiento responsable y de decoro dentro y fuera del establecimiento. Especialmente en aquellos actos públicos que realice en representación del colegio. A este respecto se debe puntualizar que si bien no se pueden prohibir las relaciones interpersonales afectivas de carácter romántico, sí se prohíben dentro del establecimiento, o en la realización de sus

actividades ya sea dentro o fuera de este la manifestación externa y pública de la antedicha condición romántica de la relación de que se trate.

10. Participar en las organizaciones estudiantiles establecidas e institucionalizadas, con disposición cooperativa y progresiva. Acatando los lineamientos que la institución otorga a estos organismos.

Artículo 8: Alumnos y alumnas tienen derecho a:

- 1. Ser escuchado, respetado y dignificado como un ser único.
- 2. Emitir sugerencias u opiniones dentro de un contexto de respeto.
- 3. Ocupar y cumplir con cargos de representación
- 4. Exigir resguardo de sus confidencias
- 5. Expresar su identidad y creatividad, y no ser discriminado.
- 6. Practicar la amistad y la solidaridad
- 7. A ser representado frente al consejo escolar.
- 8. Permanecer en el colegio cualquiera sea su situación socioeconómica y de rendimiento durante el respectivo año escolar.
- 9. Derecho a utilizar la infraestructura y recursos del establecimiento, en el marco de sus distintas asignaturas y dentro del horario de funcionamiento de este.
- 10. Derecho a no ser discriminado por ningún motivo, ya sea social, económico, político, cultural, religioso, étnico, físico u otro.
- 11. Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todos los adultos de la escuela, así como también de sus pares.
- 12. Derecho a un procedimiento justo y racional en la evaluación académica y en la aplicación de medidas disciplinarias.
- 13. Derecho a defensa, apelación y a ser escuchado por las autoridades en todo procedimiento disciplinario.
- 14. Derecho a conocer las sanciones que se le apliquen y los registros en la hoja de vida en el mismo momento en que se decida su aplicación
- 15. Derecho a conocer los objetivos, metodologías, formas de evaluación de cada subsector de aprendizaje a inicios de cada semestre.
- 16. Derecho de los estudiantes con VIH a continuar sus estudios normalmente.

- 17. Derecho a utilizar la infraestructura y materiales del establecimiento para fines pedagógicos.
- 18. Derecho a ser respetado como un ser único y singular.
- 19. Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- 20. Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
- 21. Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- 22. Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre.
- 23. Derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- 24. Derecho a ser beneficiario del seguro de accidentes escolares.
- 25. Derecho de las estudiantes embarazadas y madres a continuar con sus estudios normalmente u optar a adecuaciones curriculares y horarios específicos.

Artículo 9: De las inasistencias y los atrasos.

- 1. La sumatoria de cuatro atrasos (mensual), será objeto de conocimiento del apoderado, mediante la citación inmediata de éste al establecimiento, quien deberá concurrir a dar razón de lo ocurrido.
- 2. En el caso que el alumno se integre a las actividades escolares luego de la hora de entrada se deberá informar en Dirección o Inspectoría la razón de esta.
- 3. Si el alumno llega al establecimiento con más de una hora de atraso, deberá hacerlo en forma conjunta con su apoderado, de lo contrario, y dependiendo de la causa el apoderado deberá durante la jornada de clases concurrir al establecimiento a dar las excusas por el tan extendido retraso, excepto que presentase una justificación emitida por un doctor.
- 4. Toda inasistencia debe ser justificada por el apoderado.
- 5. Desde nivel pre kínder a Cuarto medio la justificación debe ser a través de certificado médico o por comunicación escrita y deberá presentarse al día siguiente de la inasistencia al profesor jefe o Dirección.
- 6. El retiro anticipado de la jornada diaria, se permitirá sólo cuando el apoderado titular o suplente concurran a retirar al alumno al establecimiento,

previa acreditación de su identidad, mediante la exhibición de su cédula. El retiro del alumno **no** podrá realizarse dentro de los **30 minutos** antes del término de la jornada escolar. Esta norma se indica en sede de que el tiempo que deben permanecer nuestros alumnos en el aula es absolutamente necesario para el aprendizaje.

Capítulo Segundo: Normas generales sobre Centro de alumnos.

Artículo 10: El Centro de Alumnos tiene calidad de Estamento dentro del Establecimiento y representa al Alumnado organizado, lo conforman Alumnos del Establecimiento que cursan estudios desde 1° medio a 4º Medio. La calidad de sus miembros es la de ciudadanos con derecho a voz y voto, a elegir y ser elegidos.

Artículo 11: Son deberes y Obligaciones del Centro de Alumnos:

- 1. Crear y fortalecer dentro del alumnado el sentido de solidaridad y conciencia cívica.
- 2. Contribuir al conocimiento y logro de los objetivos del Establecimiento, contemplados en el proyecto educativo.
- 3. Promover entre sus miembros una actitud de respeto, participación, solidaridad y compromiso con los valores distintivos del Establecimiento.
- 4. Posibilitar una mayor participación del quehacer escolar, con el fin de contribuir a enriquecer las actividades y mejorar el ambiente de trabajo escolar.
- 5. Expresar y colaborar con las iniciativas, sugerencias y necesidades que manifiesten los diferentes estamentos del Establecimiento y que impliquen la participación del Centro de Alumnos.
- 6. Promover y mantener un espíritu de reflexión y diálogo entre los alumnos del Establecimiento, respecto de los temas y preocupaciones presentes en la realidad nacional e internacional y que están directamente relacionados con su formación humana.
- 7. Proyectar el Establecimiento hacia la comunidad cuando sea necesario, dando a conocer sus fines y objetivos.

8. Debe dedicarse de forma responsable al cumplimiento de sus fines y objetivos. No podrá intervenir en actividades de proselitismo político, en materia técnico pedagógica, administrativas o del Establecimiento.

9. Programar actividades que vayan en directo beneficio de la comunidad escolar.

10. Debe trabajar y proyectarse bajo la supervisión de al menos un profesor responsable, nombrados por el consejo de profesores del Establecimiento.

11. No puede avalar, apoyar o justificar acciones destinadas al entorpecimiento de las actividades normales del establecimiento, así como aquellas que persigan la interrupción de la planificación anual, tales como manifestaciones de protesta, paro o toma de la escuela.

Artículo 12: Son derechos del Centro de Alumnos, los siguientes:

1. Tener una participación activa en campañas solidarias organizadas por el establecimiento educacional.

2. Derecho a ser oído respecto de los temas que se trabajarán en los proyectos institucionales

3. Derecho a dirigir la organización de los actos de camaradería de cada curso a lo largo del año.

4. Derecho a ser consultados respecto de las modificaciones del manual de Convivencia Escolar

5. Derecho a organizarse para establecer acciones de apoyo académico respecto de sus pares.

6. Derecho a tener una participación activa en los diversos proyectos pedagógicos institucionales, a lo largo del año.

7. Derecho a ser oído respecto de todas aquellas sugerencias, reclamos y consultas respecto de las actividades realizadas a lo largo del año escolar.

8. Derecho a recibir acompañamiento de parte del docente responsable, quien en su calidad de asesor del Centro de Alumnos, debe propender a realizar los fines de este de la mejor manera posible.

Capítulo Tercero: De las Medidas disciplinarias, Tipicidad de las faltas y

normas de procedimiento.

Artículo 13: Toda medida disciplinaria debe ser analizada no sólo como una sanción, sino también como un llamado de alerta, para el alumno y su familia, ya que entendiendo que ellos se encuentran en fase formativa y ante los hechos que aquí se mencionan, las sanciones y las citaciones que se puedan realizar están encaminadas únicamente a la modificación de conducta del alumno con el único fin de integrarlo en nuestro proyecto educativo.

Considerando que la escuela es un ente socializador del alumno, el equipo directivo, en conjunto con la Directora y profesor jefe, podrán tomar las medidas pedagógicas que estimen pertinentes ante la conducta inapropiada que realice el alumno. Cada medida pedagógica será decidida considerando las características propias de cada alumno y en especial lo establecido en el párrafo precedente.

Para efectos del presente manual de convivencia escolar, medida pedagógica debe ser entendida como toda aquella que el profesor realiza al interior de la sala de clases, y que se vincula directamente con la modificación de la conducta del alumno "en el quehacer pedagógico" y del ánimo respecto de su proceso de aprendizaje

Es necesario además tener presente que como comunidad educativa consideramos que en el caso que un alumno reconozca una acción que constituya falta, y ante eso pida "disculpas" por la acción realizada, debe ser valorado. Este acto deberá ser considerado como una atenuante, lo que no implica que se exima al alumno de la responsabilidad que corresponda de acuerdo a la gravedad de la falta cometida.

Es en razón de lo anterior y considerando a la comunidad educativa como un organismo dinámico, que este manual de convivencia se revisará al menos una vez al año.

Artículo 14: La administración de medidas disciplinarias es materia del Equipo Directivo y de la Directora, en todos los casos que no correspondan a la aplicación de **Ley de Aula Segura.** Dado que en la aplicación de dicha normativa la decisión respecto de la sanción será tomada por el director.

Deberán tomarse en cuenta los siguientes criterios al momento de determinar la sanción o medida:

- a) Edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) Naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) Naturaleza, intensidad y extensión de la agresión, en razón de los siguientes elementos:
- Pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
- Carácter vejatorio o humillante del maltrato;
- Actuar en anonimato, con identidad falsa o a rostro cubierto;
- Obrar a solicitud de tercero o bajo recompensa;
- d) Conducta anterior del responsable;
- e) Abuso de una posición superior ;
- f) Discapacidad o indefensión del afectado.

El sistema que establece nuestro cuerpo normativo implica la tipicidad de la falta y permite sanciones graduadas dependiendo de las circunstancias concomitantes que acompañan el hecho que se sanciona.

En el caso de las **faltas graves gravísimas** tomará la decisión en cuanto a la sanción la encargada de convivencia escolar, en una primera instancia; y luego de ello el apoderado podrá apelar ante la Directora, quien deberá realizar un análisis exhaustivo de los hechos, oyendo al alumno y al apoderado. La Directora además deberá informar de la medida tomada al sostenedor.

Además en estos casos cuando se determine como sanción la no renovación de matrícula o la cancelación inmediata de la matrícula, deberá notificarse a la Superintendencia de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 15: En caso de conflicto entre los estudiantes, ya sea de un mismo nivel o de diferentes niveles, el **encargado de convivencia**, tendrá la facultad y la obligación de entrevistar a los alumnos para apropiarse del problema.

El encargado de convivencia escolar deberá guiar a los alumnos hacia formas alternativas de resolución de conflictos, velando por que se respeten los valores que forman parte del proyecto educativo.

El diálogo es una herramienta fundamental en todo momento de la resolución de conflictos, por lo que debe valorarse y promoverse como una manera pacífica de resolver las diferencias que se puedan producir entre los distintos actores de nuestra comunidad educativa.

El adulto que ha supervisado la ocurrencia del conflicto, podrá sugerir la derivación de los alumnos involucrados a la psicóloga del establecimiento.

Las acciones descritas anteriormente deberán realizarse de acuerdo a lo dispuesto en el plan de gestión que el comité de sana convivencia actualizará cada año.

Artículo 16: Se considerarán **faltas leves** aquellas actitudes o comportamientos que se relacionen con la responsabilidad del quehacer escolar y que no involucran daño físico o psíquico a otro integrante de la comunidad educativa:

- 1.- No presentar a su apoderado las comunicaciones enviadas por el establecimiento, asimismo, presentarse al Establecimiento sin su agenda escolar, por entorpecimiento de la comunicación necesaria entre el colegio y el hogar.
- 2.- Presentarse con el uniforme incompleto o sin él, o no traer equipo de gimnasia a la clase de educación física, por ser un hábito imprescindible.
- 3.- No traer a clases materiales del área técnica artística o cualquier otro subsector, no desarrollar tareas y trabajos dados para el hogar, por ser éstos necesarios para el aprendizaje.
- 4.- Pararse de su puesto constantemente, no seguir las instrucciones que indica el profesor, comer, beber o masticar chicle en clase, conversar con sus compañeros durante la clase, y otras acciones similares. Las situaciones descritas anteriormente constituyen falta en razón de ser distractores dentro de la sala de clase, por lo que impiden el normal desarrollo de la misma, siendo una falta de respeto contra sus pares y el profesor.
- 5.- Cuatro atrasos registrados en su agenda (mensual), debido a que es necesario el fomento de la puntualidad en nuestra comunidad educativa. Además constituye un distractor para el resto de los alumnos y alumnas y el profesor.
- 6.- Escribir groserías o leyendas, en cualquier lugar al interior del establecimiento, en razón del respeto que los alumnos deben tener por el respeto a lo ajeno.

7.-Toda acción que contravenga las disposiciones establecidas en los artículos 7 y 7 bis, a menos que el presente manual establezca expresamente una sanción diversa, dada la gravedad o reiteración del hecho.

Artículo 17: Serán sanciones ante las faltas leves:

- 1. En primera instancia, amonestación verbal, solicitando el reconocimiento y cambio de la conducta; tomando los resguardos para que la falta no se agrave.
- 2. Toda falta leve cometida en forma reiterada (3 veces), pasa a ser considerada como falta grave dentro del reglamento escolar.

Artículo 18: Se consideran **faltas graves**, aquellas que van en desmedro de la dignidad de sus pares, profesores, administrativos y asistentes de la educación de la institución. Son las siguientes:

- 1. La acumulación de **tres faltas leves**, es de toda lógica que el individuo que no reflexiona respecto de la comisión de una falta y la reitera, necesita de una sanción mayor para cumplir la obligación infraccionada.
- 2. La agresión física entre alumnos del establecimiento. Esta norma se dispone en razón de que los alumnos deben mostrar respeto entre sus pares y además en que obviamente los golpes no son una solución razonable cuando existen diferencias entre las personas. Esta situación en ningún caso se refiere a actos que revistan caracteres de delito, tales como lesiones o riña, ya que éstos últimos son sancionados y se encuentran tipificados como faltas graves gravísimas.
- 3. El destrozo o deterioro de los bienes materiales del establecimiento con manifiesta intención. El asidero de esta norma es que los alumnos deben respetar los bienes ajenos.
- 4. **Ausentismo por cimarra** o fuga interna o externa del establecimiento. Esta conducta será sancionada debido a que el alumno es el primero llamado a comprometerse con el cumplimiento de la obligación básica para estar en el sistema educativo, que consiste en asistir a clases.
- 5. Robar, sustraer, adulterar o comercializar evaluaciones escritas. La falta de veracidad es algo grave en un alumno, más aún cuando en este caso impide a sus profesores evaluar sus aprendizajes.

- 6. Adulterar, modificar o distorsionar la comunicación verbal o escrita, entre el apoderado y la escuela, por parte del alumno. Ya sea, mediante la extracción y eliminación de comunicaciones, arrancar las hojas de la agenda, y también en el caso de la falsificación de la firma del apoderado. La comunicación entre el colegio y el hogar es esencial para lograr el objetivo fundamental de la comunidad educativa, que no es otro que educar. En el caso de la falsificación de la firma del apoderado o de un profesor la falta se hace más que evidente.
- 7. Realizar actividades tendientes a adulterar las evaluaciones escritas u orales tanto presencial como vía online, entendiendo por ello copiar o indicar respuestas a otro alumno. Esta norma ha sido establecida con el fin de que por un lado se pueda conocer realmente los aprendizajes obtenidos por los alumnos, y por otro lado en virtud de la honestidad e integridad a fomentar en los alumnos.
- 8. Faltar el respeto mediante insultos a viva voz, improperios, palabras denigrantes con publicidad a un docente o funcionario del establecimiento. En especial la realización de gestos obscenos y afrentas públicas. Es necesario que dentro de nuestra comunidad educativa se respeten todos los estamentos, para así lograr una sana convivencia.
- 9. Tomar fotografías, filmar o registrar por cualquier medio que permita la reproducción de imágenes o registros de audio entre sus pares y al profesor en aula sin consentimiento. Esta norma se establece a fin de resguardar a nuestros docentes y alumnos en razón de situaciones de injurias y calumnias con publicidad que atentan contra la dignidad de los mismos; además el uso de aparatos electrónicos no es imprescindible para el aprendizaje.
- 10. Demostrar un comportamiento inadecuado fuera del establecimiento y que comprometa el prestigio de éste, estando o no con uniforme, tales como: agresiones físicas o verbales, fumar, consumir alcohol y/o drogas y cualquier conducta que atente contra el alumnado o la comunidad. Cuando un alumno de una escuela comete una falta de este tipo compromete a la comunidad toda, debemos impulsar una conducta ejemplar en nuestros alumnos acorde con la misión y la visión del establecimiento educativo.
- 11. Portar dentro del establecimiento altas sumas de dinero y objetos de

valor, tales como **celular**, **audífonos**, juegos electrónicos, MP3, MP4, ipod, tablets, ipad, netbook, notebook, cámaras digitales, cámaras de video, planchas de pelo, vaporizadores. En el caso del celular. Si el alumno tuviese que traerlo, deberá quedar en custodia dentro de una caja que será guardado en oficina al inicio de la jornada y devuelto al término de ésta. Además podrá quedar en Dirección y /o Inspectoría General.

Si el alumno de igual manera porta alguno de los artículos indicados anteriormente, el profesor que estuviese impartiendo clases a aquel alumno infractor, deberá solicitar al alumno la entrega del objeto, con el fin de ponerlo a disposición de Inspectoría General, quien lo mantendrá en custodia hasta determinar la sanción pertinente. De no entregarlo al profesor se procederá llamar al apoderado inmediatamente. La entrega del dispositivo, será el encargado de convivencia que deberá realizarse en la entrevista con apoderado a más tardar al término de la jornada.

- 12. Ejercer intimidación solidaria, entendiéndose como la reacción de intimidación o presión de carácter social, físico, psicológico que ejercen los amigos de un alumno sancionado en contra de la víctima de éste o de un testigo de los hechos.
- 13. Negarse a realizar evaluaciones planificadas o no. Dentro de la dinámica escolar es absolutamente necesaria la realización de evaluaciones que serán utilizadas no sólo como un índice de evaluación, sino como parte fundamental de la planificación de las actividades escolares.
- 14.- Destrozar trabajos ajenos o presentar éstos como propios, el respeto por el otro es un pilar fundamental en el quehacer educativo.

Artículo 19: En actividades fuera del colegio, pero con ocasión de él; que impliquen el desplazamiento de alumnos en transporte público o privado, e independientemente de la naturaleza de estos, se considerarán faltas graves las siguientes:

- 1. Provocar desorden en el vehículo en que se viaja.
- 2. Gritar hacia fuera del vehículo.
- 3. Sacar partes del cuerpo por las ventanas, mientras se realiza el viaje.

- 4. Proferir garabatos o groserías dentro del vehículo.
- 5. Realizar gestos obscenos o reñidos con la moral, ya sea a compañeros(as) o a gente de la calle por donde transita el vehículo.
- 6. Tirar objetos u otros a transeúntes o compañeros(as).
- 7. Desobedecer las instrucciones de los profesores encargados de la salida.
- 8. Realizar desorden, rayados y/o destrozos en el lugar visitado.
- 9. Agredir a algún compañero o compañera en forma verbal o física.
- 10. Separarse del grupo, escondiéndose o saliendo a otras dependencias del recinto visitado cuando los demás siguen las instrucciones recibidas por su profesor(a).
- 11. En el caso de viaje en Metro:
- Quedarse en la Estación, sin seguir al grupo que aborda el vagón, o quedarse en el vagón, sin descender en la estación de destino del grupo.
- Jugar arriesgando su integridad física o la de sus compañeros(as).
- Desobedecer órdenes o llamados de atención del profesor a cargo del grupo.

Artículo 20: Serán sanciones ante las faltas graves:

El alumno recibirá una amonestación verbal y escrita en el libro de clases, la persona a cargo del curso dialogará personal y grupalmente sobre la situación, aportando al cambio de la conducta y reparación del daño. En casos graves, el alumno será suspendido de clases normales por un plazo de 1 a 3 días hábiles, siendo el apoderado citado en forma inmediata al establecimiento para informar de la falta y la medida correspondiente, el alumno recibirá apoyo de la psicóloga del establecimiento y de ser necesario derivado a redes de protección.

Artículo 21: Se considerarán **faltas graves gravísimas**, aquellas que atentan gravemente contra la convivencia escolar y la dignidad de la comunidad escolar, además dificultan el quehacer normal de todos los integrantes que la componen.

1. Agresión física o verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa. La integridad física y psíquica son un derecho humano, que también ha sido

consagrado como derecho del niño, es un requisito sine qua non respetar preceptos como los indicados.

- 2. Sustraer pertenencias ajenas. Cada miembro de nuestra comunidad educativa debe aprender a distinguir lo propio de lo ajeno y además a respetarlo.
- 3. Difamar el nombre de un profesor, alumno, o funcionario del establecimiento, sea directa o indirectamente, o a través de algún medio de comunicación escrito, oral o visual, tales como radios, diarios, Internet o televisión. Esta acción puede ser constitutiva de delito y además dentro de una comunidad educativa provoca un daño irreparable.
- 4. Mantener conductas que atentan contra la moral y las buenas costumbres dentro del establecimiento, sean contrarias al decoro y perturben el normal funcionamiento de las actividades, que cotidianamente se realicen dentro del recinto educacional.
- 5. Ingresar, distribuir o consumir alcohol, drogas o cualquier tipo de estupefacientes, portar armas blancas o de fuego al interior del establecimiento, ya sean reales o de fantasía, pero de las que a simple vista no sea posible hacer distinción. La comunidad educativa debe comprometerse a erradicar algunos males sociales como los que aquí se indican, además ninguno de estos elementos se utiliza dentro de la sala de clases.
- 6. Toda acción destinada al entorpecimiento de la normal actividad de la escuela, así como aquellas que persigan la interrupción de la planificación anual, tales como paro o toma del establecimiento.
- 7. Toda acción que atente contra la ley. Al estar insertos en la sociedad no podemos ser indiferentes a los delitos que puedan cometer nuestros alumnos, cabe recordar que los delitos son acciones que atentan contra bienes jurídicamente protegidos por la ley, que es aplicable a todos los habitantes de la República.
- 8. Mantener dentro del establecimiento conductas que atenten contra la moral y las buenas costumbres, tales como el uso de un lenguaje inadecuado y/o grosero dentro del establecimiento. Toda la comunidad educativa debe mostrarse respeto en sus interacciones diarias.
- 9. Toda acción que tenga por fin la alteración o manipulación del libro de

clases, esta norma se establece en razón de que el libro de clases constituye un instrumento público y su alteración constituye delito. Sin perjuicio de lo anterior, en esta acción se compromete la honestidad y rectitud del alumno.

- 10. Toda acción constitutiva de bullying, entendemos por tal, el comportamiento agresivo o el acto intencional de **hacer daño** a algún otro, que se lleva a cabo de **forma constante** durante un período de tiempo y en el cual existe una relación interpersonal caracterizada por una **asimetría de poder**.
- 11. Toda acto de discriminación en contra de cualquier estudiante, profesor o funcionario del colegio, ya sea en razón de sexo, raza, condición, opción sexual, religión, y/o tener alguna enfermedad tales como hepatitis C, VIH, SIDA. La tolerancia es un valor esencial para lograr una sana convivencia en la sociedad.
- 12. Incurrir en conductas en las que se arriesgue la integridad física o psíquica, ya sea propia o de cualquiera de los individuos que forman parte de la comunidad educativa. Así mismo, incitar a realizar conductas de este tipo a otros miembros de la comunidad educativa.

El respeto por el otro es un valor fundamental en la sociedad y en todas las relaciones humanas. Todo individuo que forma parte de la comunidad educativa merece respeto por su condición de persona y su dignidad no debe ser vulnerada por ningún integrante de nuestra comunidad. Además, el respeto también debe cultivarse en relación al propio cuerpo y persona.

- 13. Realizar acciones constitutivas de ciberbullying, que consiste en el uso de los medios tecnológicos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. Siendo ejemplos concretos de esta acción los siguientes:
- Publicar en Internet una imagen comprometedora (real o efectuada mediante fotomontajes) datos delicados, cosas que pueden perjudicar o avergonzar a la víctima.
- Crear un perfil o espacio falso en nombre de la víctima, en redes sociales o foros, donde se escriban a modo de confesiones en primera persona determinados acontecimientos personales, demandas explícitas de contactos sexuales, entre otros.
- Dejar comentarios ofensivos en foros o participar agresivamente en chats haciéndose pasar por la víctima de manera que las reacciones vayan

posteriormente dirigidas a quien ha sufrido la usurpación de personalidad.

- Dejar, publicar, postear o repostear, comentarios ofensivos, denigrantes, discriminadores, que inciten a cualquier clase de violencia o que causen menoscabo de cualquier clase en una persona, en cualquier tipo de foro, chat, servicio o medio de comunicación digital o redes sociales.
- Publicar la dirección de correo electrónico en determinados sitios para que luego sea víctima de spam, de contactos con desconocidos.
- Usurpar su clave de correo electrónico para, además de cambiarla de forma que su legítimo propietario no lo pueda consultar, leer los mensajes que a su buzón le llegan violando su intimidad.
- Provocar a la víctima en servicios web que cuentan con una persona responsable de vigilar o moderar lo que allí pasa (chats, juegos online, comunidades virtuales...) para conseguir una reacción violenta que, una vez denunciada o evidenciada, le suponga la exclusión de quien realmente venía siendo la víctima.
- Hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le suponga un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal, de forma que sean otros quienes, sin poner en duda lo que leen, ejerzan sus propias formas de represalia o acoso.
- Enviar mensajes amenazantes por e-mail, SMS y/o redes sociales, perseguir y acechar a la víctima en los lugares de Internet en los que se relaciona de manera habitual, provocando una sensación de completo agobio.
- 14. Realizar conductas constitutivas de ciber extorsión entendiendo por tal la conducta por la que se obliga a una persona, mediante el uso de la violencia o intimidación, aplicada a través de los medios informáticos, de manera que consigue que la víctima realice un acto en perjuicio propio o ajeno, tramitado a través de la web. El infractor y la víctima no tienen contacto directo más allá del realizado por las redes.

Artículo 22: La sanción ante las faltas graves gravísimas.

- Se notificará inmediatamente a la dirección y al encargado de convivencia escolar, quienes citará al apoderado del estudiante.
- El alumno será suspendido de las clases normales de 3 a 5 días

hábiles, lapso en que se reunirá la dirección del establecimiento junto al consejo escolar para evaluar la situación, para esto se tomará en cuenta la conducta anterior del alumno, expresada en las observaciones del profesor jefe y la hoja de vida, este consejo tendrá la facultad de otorgar condicionalidad de matrícula al alumno o expulsión en el caso de que la falta atente a la integridad del establecimiento o a algunos de sus integrantes junto a un riesgo real de reincidencia en la conducta. (Ley Aula Segura)

Artículo 23: Toda acción que revista caracteres de delito, y cuyos hechos hayan sido comprobados o reconocidos por el alumno, dará lugar a la cancelación inmediata de la matrícula.

Cuando un alumno, apoderado, profesor o cualquier persona realice alguna acción que revista caracteres de delito, la directora de acuerdo a lo establecido en el artículo de nuestro Código Penal deberá dar aviso a las autoridades pertinentes.

Artículo 24: Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Cuando las sanciones son aplicadas sin considerar esto, se arriesga actuar con rigidez y arbitrariedad. De esta manera, respetar el debido proceso al interior de un establecimiento educativo, significa respetar principios básicos como los siguientes:

- a. Derecho a defensa.
- b. No ser juzgado por comisiones especiales.
- c. Presunción de inocencia.
- d. Derecho a la apelación.
- e. Notificación y emplazamiento.

De esta manera el colegio se compromete a realizar un proceso racional y justo, comprendiendo que no es un tribunal de la república y respetando su PIE y las circunstancias de cada alumno:

- a. **Preexistencia de la Norma**: Sólo se pueden sancionar hechos y situaciones que estén previamente establecidas como falta en el presente Reglamento Interno de Convivencia.
- b. Detección: Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación del

establecimiento estarán atentos a situaciones que constituyan falta por parte de los estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. En el caso del personal administrativo o de servicios menores, estos deberán derivar el caso inmediatamente al docente o inspector a cargo de los estudiantes involucrados o algún directivo del establecimiento.

- c. **Imparcialidad**: Los adultos que se encuentran a cargo de las entrevistas y en general de todo acto realizado durante la investigación, deben realizar dichas acciones con la mayor imparcialidad posible.
- d. **Monitoreo**: Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el establecimiento requiere establecer explícitamente los plazos de duración, definiendo además la persona que será responsable de su supervisión.
- e. **Notificación a los involucrados**: Todas las personas que están siendo consideradas en la investigación de una situación específica o en el proceso investigativo de una falta deben conocerlo explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que guía en el procedimiento notificarles formalmente, dejando constancia escrita y en expediente que se lleve para dichos efectos. No obstante, los profesionales del establecimiento están en la obligación de llevar registro escrito o bitácoras de sus entrevistas a los estudiantes y apoderados, indicando claramente fechas, personas entrevistadas, detalle de la situación atendida, y llevar un historial ordenado cronológicamente.
- f. Notificación a Apoderados: En el caso de las faltas graves o graves gravísimas, el Inspector General debe citar al apoderado del estudiante que ha incurrido en dicha falta para informarle sobre la situación que se está investigando y en la que su pupilo se encuentra involucrado. El objetivo es informar al apoderado de los hechos y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente para que otro funcionario del establecimiento cite al apoderado de un estudiante por otros motivos. En el caso que su apoderado se niegue a firmar o no asista a la citación, se le enviará copia fiel de la resolución que aplica la sanción a su domicilio, registrado en la ficha de matrícula del estudiante.
- g. **Establecimiento de Plazos**: Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias.

Estos plazos máximos son en días hábiles, es decir, de lunes a viernes:

- FALTAS LEVES: 5 días
- FALTAS GRAVES y GRAVES GRAVÍSIMAS: 10 días

Los plazos pueden ser menores cuando los hechos son evidentes de manera tal que, en un período inferior de tiempo se logre la convicción suficiente y razonable de quien se encuentra realizando dicha indagación.

- h. **Derecho a Defensa**: Todas las personas involucradas o indicadas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchadas, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.
- i. **Proporcionalidad de Sanciones**: El presente cuerpo normativo establece graduación de la falta, de la misma manera establece los elementos a considerar en relación a la aplicación de las **faltas**, **agravantes** y **atenuantes**.
- j. **Derecho de Apelación**: En el caso de las sanciones "Cancelación inmediata de Matrícula o expulsión" y "No renovación de matrícula", la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, establece que "La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles".
- k. **Derivación a psicólogo del establecimiento**: En el caso de faltas graves o graves gravísimas, además de la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, los estudiantes involucrados podrán ser derivados al psicólogo del establecimiento.
- I. **Denuncia de Delitos**: En el caso de situaciones que constituyan posibles delitos, de acuerdo con el Artículo 175° del Código Procesal Penal, "Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento". Esta Ley establece en términos jerárquicos la responsabilidad de realizar las denuncias respectivas, recayendo en el Director/a la primera responsabilidad al respecto.

Artículo 25: Frente a la realización de una falta el alumno amerita una sanción,

que pueden ser las siguientes:

- a. Anotación Negativa: Observación escrita de algún hecho o conducta realizada por un estudiante que se considere como falta según este Manual de Convivencia. Se consigna en el libro de clases, específicamente en la hoja de vida por alumno, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria". Su aplicación debe ser informada inmediatamente al estudiante sancionado, así como también será informada a su apoderado durante la próxima reunión de apoderados o citación formal que se le haga al establecimiento. Las anotaciones negativas deben ser redactadas de manera simple y clara, describiendo estrictamente hechos y acciones que constituyan falta, evitando las opiniones o juicios de valor de quien registra.
- **b.** *Suspensión*: Restricción absoluta de participar en las actividades curriculares y no curriculares que el establecimiento educacional pone a disposición de los alumnos un periodo determinado. El período máximo de suspensión es de 5 días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo.

El estudiante suspendido deberá contar con un plan de trabajo académico para los días que dure la sanción y tendrá derecho a recibir los materiales o beneficios que el establecimiento haya entregado durante su ausencia. Los días que haya sido suspendido un estudiante no se considerarán para el recuento final de inasistencias anuales, a propósito del 85% de asistencia requerido para ser promovido.

c. Condicionalidad de Matrícula: Acto preventivo a la no renovación de matrícula que establece un compromiso de cambio de conducta por parte del estudiante y apoderado. Su aplicación será decisión exclusiva del director del establecimiento y sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso ya descritos en este Manual. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada trimestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado. Sólo puede ser renovada una vez de manera consecutiva, sin perjuicio de que un alumno pueda tener esta sanción de manera intercalada durante su vida escolar.

- d. No renovación de Matrícula: Sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso ya descritos en este Manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa.
- e. Cancelación inmediata de la matrícula: Sanción máxima del establecimiento que conlleva la expulsión de un estudiante. A través de este acto, el estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa.

Artículo 26: Respecto del procedimiento general que se realizará frente a situaciones de infracción normativa, distinguimos las siguientes etapas:

- 1.- Comisión y detección: Realización de la acción u omisión por parte del estudiante. Y detección de la acción por cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 2.- Denuncia: Cualquier miembro de la comunidad educativa realizará la denuncia de la conducta a las autoridades correspondientes que es Inspectoría General.
- 3.- Notificación a los actores involucrados: Quien lleve el proceso disciplinario deberá notificar la conducta que supone una infracción al manual de convivencia escolar al alumno, esta debe consignarse por escrito para todas las faltas. En dicha comunicación se deben representar las posibles sanciones a las que se expone el estudiante afectado según el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y leyes vigentes, en caso de comprobarse su participación o responsabilidad en el hecho que se investigará.
- 4.- *Investigación*. Inspectoría o quien corresponda de acuerdo al protocolo conduce el proceso investigativo y deberá consultar a los actores de la comunidad educativa que pueden aportar información para esclarecer, precisar o corregir lo que se sabe de un hecho. Esto se realiza mediante declaraciones escritas y firmadas.
- 5.- Acusación y descargos. En este proceso se deberá poner en conocimiento la posibilidad y el derecho, al inculpado, de hacer los descargos correspondientes y además se le indicará el plazo para aquello. Mediante los descargos, el estudiante acusado podrá realizar su defensa, los descargos deben ser presentados por escrito.
- 6.- Sanción y notificación En esta etapa el responsable del procedimiento

determinará, de acuerdo con los antecedentes, agravantes y atenuantes que consten en el proceso de investigación, la sanción que le será notificada al estudiante acusado. Esta sanción deberá ser comunicada al apoderado, de lo que debe quedar consignado por escrito, adjuntando al menos copia al expediente de investigación. Las sanciones de no renovación de matrícula y cancelación inmediata de la matrícula serán determinadas por la Directora del Establecimiento Educacional y notificadas por élla. Una vez notificada la sanción se le dará a conocer el derecho a solicitar la apelación o reconsideración de la medida aplicada si está disconforme con ella, esta se debe realizar por escrito. 7.- Apelación. Todas las sanciones serán susceptibles de apelación por parte de

7.- Apelación. Todas las sanciones seran susceptibles de apelación por parte de los sancionados, el cual podrá ser realizada directamente, hecha por el estudiante o por su apoderado, y deberá ser presentado directamente ante quien llevó el proceso y notificó la sanción

El plazo de apelación de toda sanción que no sea expulsión y cancelación de matrícula es de **5 días** ante el inspector; en caso de las sanciones de expulsión o cancelación de matrícula, el sancionado tendrá el plazo de **15 días** para solicitar la reconsideración de la medida, ante la Directora del Establecimiento.

8.- Resolución de apelación. Los recursos de apelación a las medidas y sanciones aplicadas serán resueltas por el Encargado de Convivencia Escolar a excepción de las medidas de no renovación de matrícula y cancelación inmediata de matrícula que deberán ser resueltas por la Directora del Establecimiento previa consulta al Consejo de Profesores. Lo resuelto por el Encargado de Convivencia Escolar, será notificado por escrito a los involucrados, de lo cual se dejará constancia en el expediente de investigación.

Artículo 26 bis: De acuerdo a lo dispuesto por la ley 21128, también denominada Aula Segura. La directora deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar.

La directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos

internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

La directora deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

La apelación en este caso se puede interponer en un plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Artículo 27: Medida Preventiva o de Protección EXCEPCIONAL Se podrá reducir la jornada de un estudiante cuando exista un peligro real para la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa y que éste se encuentre en riesgo, por alguna patología o trastorno que lo afecte directamente, lo que deberá ser debidamente acreditado con un certificado médico y en acuerdo con el apoderado, firmando un compromiso. Con un trabajo pedagógico monitoreado desde UTP /Coordinador de Convivencia Escolar. Esta medida se aplicará siempre y cuando el estudiante haya sido previamente derivado por la profesora jefe a la psicóloga y cualquiera de éstos, hayan abordado la situación y presentado un informe del caso.

Artículo 28: La cancelación inmediata de matrícula y la no renovación de matrícula son medidas EXCEPCIONALES, que dan lugar a la apelación de la medida. Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de

matrícula, la Directora del establecimiento deberá haber presentado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de las medidas e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno. Sin embargo, esto no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

La apelación deberá ser interpuesta por escrito, sin perjuicio que la directora gozará de la facultad de entrevistar nuevamente al estudiante y a testigos. La directora tendrá un plazo de 5 días hábiles para resolver la apelación, período dentro del cual deberá consultar al consejo de profesores, quienes en reunión informarán al director de lo cual se levantará un acta. El consejo de profesores deberá tener a la vista informes psicológicos, entrevistas y hoja de vida, en caso que éstas puedan ser un aporte para la mejor comprensión del caso. En caso de ausencia de profesor jefe se le citará a una reunión por separado o bien se le pedirá un informe por escrito, podrán además ser consultados profesores jefes de años anteriores.

La resolución ante este tipo de faltas deberá ser notificada al apoderado por escrito en caso que éste no se presente a oír la resolución de la apelación. La notificación por escrito deberá realizarse por carta certificada a domicilio indicado por el apoderado al momento de la matrícula. Esta notificación deberá indicar las razones y la norma del reglamento que fundan la decisión.

Capítulo Cuarto: Medidas formativas y resolución alternativa de conflictos.

Artículo 29: Son medidas formativas aquellas que permiten que el estudiante tome conciencia de las consecuencias de sus actos, aprenda a responsabilizarse de ellos y desarrolle compromisos genuinos de reparación de daños. Las sanciones formativas serán de tres tipos:

1.- Diálogo Formativo: Conversación entre un docente, directivo o inspector y el estudiante que ha cometido una acción considerada falta por este manual. Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o

colectivamente con todos los estudiantes involucrados en alguna falta. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta por parte de los estudiantes involucrados.

- 2.- Acciones reparatorias: Consiste en la reposición del material, obra o infraestructura dañada por el estudiante a consecuencia de una acción fortuita o voluntaria que trajo consigo un daño a la escuela.
- 3.- Trabajo Académico: Acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado, pero no pueden tener incidencia en las notas de ninguna asignatura. Por ejemplo:
- Confección de afiches o diarios murales sobre algún tema.
- Presentaciones o disertaciones sobre algún tema en su curso o en otros.
- Trabajos de investigación o expresión artística relacionados con la falta.
- Elaborar y aplicar actividades (cuenta cuentos, poesías, teatros, debates) de acuerdo a la falta.
- 4.- Servicio comunitario: Actividad que realiza el o la estudiante que beneficia a la Comunidad Educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Deben tener relación con la falta cometida y realizarse por un tiempo determinado. A modo de ejemplo pueden ser acciones como las siguientes:
- Cooperar con el aseo u ornato de alguna dependencia del establecimiento.
- Cooperar con el orden y atención de la biblioteca o CRA.
- Cooperar con las actividades lectivas o no lectivas de algún docente.
- Cooperar con el trabajo administrativo de algún directivo o asistente de la educación.
- Dirigir durante los recreos actividades recreativas para otros estudiantes.
- 5.- Servicio comunitario de ayudantía: Contempla una acción en tiempo libre del estudiante que, asesorado y acompañado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material complementario para estudiantes de cursos inferiores, realizar talleres, realizar exposiciones, crear material didáctico, realizar cuentacuentos, declamaciones, entre otros.

Artículo 30: Instancia formal de diálogo entre quienes mantienen un conflicto con

la intención de construir acuerdos sobre la forma de relacionarse. Esta medida

debe ser aplicada exclusivamente por personas que tengan capacitación en estas

estrategias y su aplicación es excluyente de la aplicación de sanciones.

Entre estas estrategias se puede señalar:

Mediación.

Negociación.

Arbitraje.

Capítulo Quinto: Del reconocimiento.

Artículo 31: La administración de medidas de reconocimiento es materia del

equipo directivo y director(a) del establecimiento.

Las medidas de reconocimiento serán determinadas con antelación, y serán

proporcionales a las acciones y a la edad del alumno.

Artículo 32: Las medidas de reconocimiento se aplicarán en razón de la

participación del alumno en eventos de carácter de funcionamiento, interacción

y curriculares.

Para estos efectos, se considerarán eventos de funcionamiento todos aquellos

que dicen relación con los hábitos y conductas establecidas en el presente

cuerpo normativo. Los eventos de interacción serán aquellos que digan relación

con la demostración de valores como la solidaridad, respeto, honestidad,

compañerismo y creatividad entre otros. Asimismo en este punto serán

consideradas las acciones que digan relación con la participación en actividades

planificadas por la escuela tales como Proyectos, concursos y en general

actividades diseñadas para desarrollar en forma interna o externa de la escuela.

Finalmente los eventos curriculares están determinados por los logros

académicos del alumno(a).

Artículo 33: Toda acción positiva realizada por un alumno que aporte al

crecimiento emocional y valórico del niño en su contexto, debe ser reconocida y

valorada por el adulto a cargo. De esta manera la primera acción que debe

realizar el adulto es el reconocimiento escrito de esta situación mediante la

consignación de ella en la hoja de vida del alumno.

Artículo 34: Nuestro Establecimiento Educacional establece los siguientes

reconocimientos.

1. Trimestralmente, se reconocerá al curso que tiene la mejor asistencia por

área.

2. Trimestralmente, se enviará carta de felicitación al alumno y su familia, a

aquellos que han obtenido los tres mejores rendimiento dentro del curso.

3. Anualmente se entregarán los siguientes reconocimientos:

Premio al esfuerzo que se entrega a los alumnos que si bien no obtienen

las mejores calificaciones se han superado a sí mismos en términos académicos

y conductuales.

Premio al mejor compañero, que es elegido por sus pares y reconoce que

el alumno ha demostrado ser un alumno empático y colaborador respecto de

sus pares.

Premio a la excelencia académica, reconoce que el alumno se destaca

de manera superlativa en sus logros académicos, obteniendo la más alta

calificación promediada a nivel de curso.

Premios a alumnos destacados por áreas, reconocimiento que se entrega

a alumnos que se han destacado de manera importante en áreas tales como

deporte, arte, música u otra área que se ha desarrollado al interior del

establecimiento en pos de la búsqueda de una educación integral.

TÍTULO III: De los Apoderados.

Capítulo Primero: Normas Generales

Artículo 35: Son deberes y obligaciones de los apoderados las siguientes:

Madre. Padre o Apoderado debe asumir

responsablemente el hecho que se puede enunciar así: "La Responsabilidad

esencial básica por el desarrollo, la salud y la educación de los menores,

corresponde a su familia", por lo tanto, el Establecimiento y otras Instituciones

de la Comunidad son Auxiliares Institucionalizados de la Familia. Frente a la

evidencia manifiesta de una agresión por parte de Padres y Apoderados, el

Establecimiento se reserva el derecho de denunciar a la autoridad pertinente.

- 2. Cada Padre o Madre debe interiorizarse de nuestro PEI y Normativa interna, para realizar un ejercicio consciente de su legítimo derecho a elegir el colegio en la que desea matricular a su hijo/a.
- 3. Padres y Apoderados deberán conocer, cumplir y hacer cumplir las Normas y Reglamentos Oficiales que concierna a los Alumnos, Calendario Escolar, Horario Escolar, Admisión, Matrícula, Promoción, etc.
- 4. Padres y Apoderados asumen la obligación de tomar conocimiento sistemático de los progresos y retrasos académicos de su pupilo y de revisar diariamente su agenda y cuadernos.
- 5. Padres y Apoderados asumen la obligación de mantener hábitos de aseo, en lo que concierne al cuerpo y vestimenta, cortesía, comunicación y socialización, espíritu inquisitivo, responsabilidad y cumplimiento de su pupilo.
- 6. Padres y Apoderados asumen la obligación de asistir a las convocatorias del Establecimiento, tanto individuales como grupales, tales como:
- Citaciones de la Dirección, Encargado de convivencia, Profesores
 Jefes, psicóloga, fonoaudióloga y departamento de Inspectoría.
- Citaciones a Actividades Extraprogramáticas.
- Citaciones para talleres de padres
- Actividades del Departamento Técnico Pedagógico.
- Actividades oficiales del Establecimiento.

Las Citaciones serán enviadas por escrito con indicación de día y hora, el concurrente deberá presentarla en Secretaría, donde se le indicará lugar de atención.

- 7. Padres y Apoderados deberán tomar conocimiento, cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Centro General de Padres.
- 8. Los Padres y Apoderados que conformen los Sub Centros, representativos de cada curso, tienen el deber y la obligación de informar los acuerdos logrados a nivel de Centro General de Padres y velar porque ello se cumpla.
- 9. Padres y Apoderados tienen el deber de respetar y tomar conocimiento que las reuniones generales citadas por cada Profesor Jefe son exclusivamente

para tratar temas globales que conciernen a todos y cualquier situación de carácter personal será tratada con quien corresponda y en el horario que el Profesor tenga destinado para atención de Apoderados.

- 10. Padres y Apoderados tienen el deber y la obligación de enviar a sus niños al Establecimiento y cada vez que falten justificar dicha falta en forma personal o con un Certificado Médico en la Dirección del Establecimiento.
- 11. Padres y Apoderados deberán proporcionar a su pupilo el uniforme oficial, aceptando en común acuerdo con Dirección y los materiales que el Profesor o Establecimiento exija para el normal desarrollo del proceso pedagógico. El Establecimiento adquiere la responsabilidad de no plantear exigencias desmedidas sobre la materia.

Familias que no estén en condiciones objetivas de cumplir con estas exigencias, deberán comunicarlo a la Dirección del Establecimiento.

- 12. Padres y Apoderados deberán tomar conocimiento, cumplir las normas que atañen directamente a su pupilo y que están contenidas en el presente Reglamento.
- 13. La concurrencia sistemática de los Alumnos a las jornadas de trabajo y aquellas extraordinarias expresamente convocadas, es obligatoria. Es responsabilidad de Padres y Apoderados hacer cumplir rigurosamente esta obligación y en todo caso justificar debidamente la inasistencia o atrasos.
- 14. Es obligación que Padres y Apoderados mantengan con los Profesores una relación de respeto y deferencia compatible con las altas y delicadas funciones que ellos desempeñan.
- 15. Con el fin de no interrumpir el trabajo de Profesores y Alumnos, los Apoderados no podrán ingresar al recinto una vez iniciado y durante el desarrollo del período de clases, salvo en el caso que sea expresamente citado o autorizado para ello. El profesoro Jefe determinará el día y la hora de la semana en que atenderá visitas y consultas a los Apoderados. Información será dada en Secretaria junto con el horario de todos los profesores.
- 16. Es obligación de los apoderados notificar a la escuela de un teléfono fijo o celular que funcione permanentemente, con el fin de mantener comunicación con el apoderado en caso de accidente o enfermedad sobreviniente. Toda modificación en este tipo de referencia debe ser comunicada de inmediato en

secretaría.

- 17. Es obligación del apoderado mantener los tratamientos médicos y farmacológicos de su hijo o hija al día; manteniendo al establecimiento informado al respecto.
- 18. Cumplir con las derivaciones neurológicas sugeridas por la psicóloga del establecimiento.
- 19. Participar en la organización y actividades del centro de padres y ser responsables en el cumplimiento de los compromisos asumidos.
- 20. Informar oportunamente sobre situaciones que puedan afectar la calidad de la convivencia directamente a sus hijos o a terceros.
- 21. Cumplir los compromisos de convivencia escolar acordados en su comunidad educativa.
- 22. La inasistencia a reunión debe informarla por escrito en la libreta de comunicaciones y asistir posteriormente cuando sea citado.
- 23. El Apoderado es responsable de la reposición de bienes destruidos o dañados por su pupilo.
- 24. El apoderado dejará constancia bajo firma en la Hoja de Vida del alumno y en Pauta de Entrevista de todas las conversaciones y citaciones, cuando sea requerido por las autoridades del Establecimiento.
- 25. El Apoderado tiene derecho a solicitar y recibir información de todo cuanto concierne al rendimiento y aspectos disciplinarios de su pupilo en horarios de atención establecidos por la Unidad Educativa.
- 26. El retiro de los alumnos en horario de clases lo realizará el Apoderado en la Secretaria del Establecimiento, en forma personal, registrando su firma y RUT.
- 27. Respetar los horarios estipulados por la Dirección para la atención de Apoderados y respetar al personal auxiliar.
- 28. Evitar asistir a las reuniones de curso con niños pequeños y/o animales que alteren el normal desarrollo de estas.
- 29. El Apoderado deberá hacer todo el esfuerzo posible para mantener recíproco clima de buenas relaciones interpersonales con todos los estamentos de la comunidad educativa.

Artículo 36: El apoderado perderá su condición de apoderado titular o suplente, en los siguientes casos:

- 1. Agresión física o verbal que realice el apoderado a cualquier persona que pertenezca al equipo directivo, cuerpo docente, para-docente, administrativos, auxiliares, así como a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 2. Atentar contra el normal funcionamiento de las actividades programadas en la planificación anual del establecimiento.
- 3. Difamar el nombre de la escuela, de la Corporación educacional que lo respalda o de cualquiera de los integrantes que componen la comunidad educativa. Asimismo, realizar comentarios ofensivos a fin de que sean oídos por un gran número de personas haciendo de esta forma público su malestar, desprestigiando a la institución, o ante la conducta inapropiada del apoderado difamando, calumniando o injuriando por cualquier medio a la institución o a sus funcionarios, el Establecimiento se reserva el derecho de denunciar a la autoridad pertinente.
- 4. Realizar mitin, marchas, desfiles o cualquier otra forma de manifestación pública con o sin publicidad, como medida de presión hacia la escuela, esto en razón de existir los canales apropiados de comunicación y de resolución de problemas entre apoderados y autoridades del Establecimiento.

Esta norma se justifica en razón de que las faltas que aquí se indican son graves y alteran la relación de cordialidad y cooperación que debe existir entre apoderados y funcionarios del establecimiento. Esta relación es fundamental para la correcta comunicación que debe existir entre el hogar y la escuela.

Artículo 37: Serán derechos de los apoderados:

- 1. Derecho a participar activamente en el proceso de aprendizaje de su pupilo/a.
- 2. Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad escolar.
- 3. Derecho a conocer periódicamente los resultados académicos y los registros disciplinarios de su pupilo/a.

4. Derecho a ser recibido y atendido oportunamente por las autoridades del

establecimiento.

5. Derecho a recibir oportunamente la documentación de su pupilo para los

fines que estime convenientes.

6. Derecho a participar en el centro de padres, o subcentros del

establecimiento. Este derecho está sujeto a votación en aquellos cargos

representativos.

7. Derecho a ser informado de las actividades e iniciativas de convivencia

escolar que acuerde la comunidad educativa. Y a participar de acuerdo a lo

establecido por la dirección del establecimiento.

8. Derecho a ser respetado y valorado como integrante de la comunidad

educativa

9. Derecho a no ser discriminado y ser tratado con dignidad

Capítulo Segundo: Centro General de Padres

Artículo 38: El centro general de padres está compuesto por una Directiva,

cuyos integrantes tendrán los siguientes cargos:

Delegado Presidente

Secretaria

Un Delegado

Artículo 39: Las Funciones del Delegado Presidente del Centro de Padres son:

1. Colaborar con la Dirección del Establecimiento, en su relación con los

Padres y Apoderados, comunicándoles las inquietudes de éstos y recibiendo del

Director recomendaciones que posibiliten una buena armonía entre el

Establecimiento y la Familia.

2. Colaborar ampliamente con la Dirección del Establecimiento y en especial

con los Profesores Jefes en cuanto a otorgar un apoyo decidido de participación

en la Educación de sus hijos.

3. Apoyar la labor educativa, aportando esfuerzos y recursos para favorecer

el desarrollo integral del Alumno.

Artículo 40: Las Funciones de la Directiva son:

1. Establecer un Plan de Trabajo, que permitan cumplir con los objetivos de

apoyo a la Dirección del Establecimiento y la participación activa en el proceso

educativo de los hijos Alumnos.

2. Organizar el trabajo de los Centros de Padres para la asesoría,

colaboración y participación de sus integrantes de manera que se produzca una

activa participación a nivel de Profesores Jefes y Grupos de Cursos.

3. Detectar las necesidades materiales y pedagógicas del Establecimiento

para incluir en el plan de trabajo su participación de acuerdo a los medios y

recursos disponibles que vayan en beneficio del trabajo realizado por los

Docentes y Alumnos.

4. Participar activamente en la organización y trabajo de Escuela para

Padres, promoviendo la asistencia a los Talleres de Trabajo organizados por el

Establecimiento. Esto de acuerdo a las necesidades pesquisadas al interior del

establecimiento educacional.

TÍTULO IV: Consejo Escolar.

Capítulo Primero: Disposiciones generales.

Artículo 41: El Consejo Escolar del colegio Los Conquistadores, se conforma

por la Directora del establecimiento, quien lo presidirá; un representante del

sostenedor, designado por éste, encargada de convivencia escolar, un

representante de los profesores elegidos por los mismos, representante de los

asistentes de la educación, el delegado del centro de padres y el presidente del

centro de alumnos.

En todo aquello no previsto en el presente reglamento se regirá por la

legislación aplicable.

Artículo 42: El Consejo Escolar del colegio Los Conquistadores es un órgano

consultivo, propositivo e informativo. Es por ello, que el Consejo debe en cada reunión expresar su opinión en torno a los temas que se tratan.

Artículo 43: El Consejo Escolar deberá ser informado de los siguientes temas:

- 1. Los logros de aprendizaje del establecimiento educacional por cada trimestre. Además, serán informados de los resultados y evaluaciones.
- 2. Los informes de visitas de fiscalización del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la ley Nº 18.962 y del DFL Nº 2 de 1998 del Ministerio de Educación.
- 3. Del informe generado en el mes de marzo mediante el cual se da cuenta pública de ingresos y egresos percibidos a la comunidad educativa.

Artículo 44: El Consejo Escolar deberá ser consultado respecto de:

- 1. Proyecto Educativo Institucional
- 2. Programación Anual y actividades extracurriculares.
- 3. Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
- 4. El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza la Directora anualmente, antes de ser presentado a la comunidad.
- 5. La elaboración y las modificaciones al Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.

El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros organismos del establecimiento educacional.

Artículo 45: La duración de los miembros del Consejo Escolar será de un año y serán renovados o ratificados, un mes antes de que expire su mandato.

El presidente del Consejo Escolar será el encargado de comunicar con dos meses de anticipación, a los miembros del Consejo Escolar que se deban renovar o ratificar, para proceder al nombramiento y cese correspondiente dentro de los plazos establecidos.

De producirse una vacante en la conformación del Consejo Escolar, esta será cubierta por el estamento al que corresponda. El nuevo integrante será

nombrado por el tiempo no cumplido del mandato del miembro sustituido.

Artículo 46: Los integrantes del Consejo Escolar tendrán los siguientes derechos:

- 1. Formular propuestas dentro de las áreas que establece el presente reglamento.
- 2. Realizar peticiones de informes sobre los asuntos señalados en artículos anteriores.
- 3. Tener acceso, a través de la secretaría, a toda la información necesaria y a la asistencia técnica para el ejercicio de sus funciones.
- 4. Derecho y deber de asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que fuesen citados, debiendo justificar su ausencia cuando no les fuere posible hacerlo. En caso que un miembro del Consejo no pudiese asistir, la justificación deberá ser comunicada al Presidente del Consejo al menos con un día de anterioridad a la fecha. Ante la ausencia justificada de algún miembro, éste será reemplazado por el suplente nombrado por la Dirección de la escuela.

Artículo 47: Los miembros del Consejo Escolar perderán su condición por alguna de las siguientes causas:

- 1. Término de su mandato
- 2. Renuncia
- 3. Haber incurrido en penas que inhabiliten para el ejercicio de cargos públicos.
- 4. Incapacidad permanente o fallecimiento.
- Dos inasistencias injustificadas.

Artículo 48: Es función del presidente del Consejo Escolar:

- 1. Dirigir la actividad del Consejo escolar y representarlo.
- 2. Fijar la tabla de la reunión, convocar y presidir las sesiones del Consejo.
- 3. Moderar los debates.
- 4. Informar a los miembros del Consejo de las actividades y trabajos.
- 5. Aprobar el calendario de reuniones.
- 6. Autorizar con su firma los informes o propuestas del Consejo Escolar.

7. Visar las actas.

8. Designar un sustituto del Secretario de Actas de las sesiones en caso de

ausencia del Secretario del Consejo.

Artículo 49: El Secretario del Consejo Escolar será designado por el Director del

establecimiento. Sus funciones son:

1. Asistir a las reuniones ordinarias У

extraordinarias.

2. Extender las actas de las sesiones.

3. Custodiar las actas, informes y propuestas.

4. Asistir al presidente en el desarrollo de las reuniones.

5. Mantener al día la información y la documentación requerida para el

desarrollo de cada sesión.

Artículo 50: Los miembros del Consejo Escolar podrán elaborar propuestas en

relación a los temas que indican los artículos precedentes. Estas propuestas

deberán ser justificadas y su formulación debe hacerse de manera precisa.

Las propuestas serán expuestas y defendidas ante el Consejo Escolar por la

persona que lo haya suscrito. Estas propuestas podrán ser aprobadas por el

Consejo Escolar pleno. Una vez aprobadas por el Consejo Escolar se harán

llegar a la Dirección del establecimiento quien decidirá en torno a su aplicación.

Capítulo Segundo: Del régimen de las reuniones

Artículo 51:

En conformidad con lo dispuesto en el art. 6 del reglamento de consejos

escolares, el pleno del consejo escolar se reunirá a lo menos, cuatro veces al

año.

2. La fecha de las reuniones serán determinadas por el director del

establecimiento de acuerdo a lo establecido en la ley.

3. Cada reunión se avisará con a lo menos 5 días hábiles de anticipación, a

través de la Secretaría del Establecimiento.

4. Podrá convocarse a reuniones extraordinarias:

a) A iniciativa del presidente

b) Siempre que lo solicite un tercio de sus componentes

c) A solicitud del sostenedor o su representante.

5. Las reuniones extraordinarias se avisaran con a lo menos 3 días hábiles

de antelación a través de la Secretaría del Establecimiento

Artículo 52:

1. Para la constitución del pleno del consejo escolar será válida para la

realización de la reunión contar con la presencia de un tercio de sus miembros,

entre los cuales deberán encontrarse el Presidente y el Secretario del consejo o

quienes lo sustituyan.

2. De no existir quórum y las instancias fuesen justificadas, se dispondrá de

una nueva fecha dentro de los 5 días hábiles siguientes.

Artículo 53:

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, de los asistentes,

quedando consignado en el acta.

2. Las votaciones se realizarán por votación ordinaria, levantando la mano

primero quienes aprueben, después quienes desaprueban y finalmente quienes

se abstengan.

Capítulo Tercero: De las actas e informes

Artículo 54:

1. El encargado de las actas es el secretario del consejo escolar

2. En las actas se especificarán los asistentes, la tabla de la reunión, las

circunstancias de lugar y tiempo, los puntos principales y el contenido de los

acuerdos adoptados.

Para los casos de acuerdo deberán quedar notificado en el acta, las 3.

votaciones realizadas por el consejo escolar

Artículo 55:

1. El Presidente podrá solicitar al consejo escolar la formulación de informes

2. Los informes serán remitidos a la autoridad firmados por Presidente y el

Secretario.

TÍTULO V: Deberes y Derechos de Docentes, Asistentes De la Educación, Encargado de Convivencia Escolar y la Directora.

Capítulo Primero: De los Asistentes de la Educación.

Artículo 56: Los asistentes de la educación tienen los siguientes derechos:

- 1. Ser considerados como parte fundamental dentro del proceso educativo.
- 2. Participar en procesos de capacitación y formación.
- 3. Recibir información de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de su rol.
- 4. Ser escuchados y respetados como personas y en sus labores de acuerdo a su cargo.
- 5. Participar en las actividades de la comunidad educativa.
- 6. Recibir buen trato de todos los integrantes de la comunidad escolar.
- 7. Ser legitimados como un igual frente a los demás.
- 8. Recibir apoyo e indicaciones que orienten su quehacer.

Artículo 57: Es deber de los asistentes de la educación:

- 1. Colaborar de manera responsable y participativa con la labor que ejerce diariamente el profesor.
- 2. En su quehacer cotidiano debe ser un ente protector del alumno, lo que implica atender las diversas necesidades de los niños que se encuentran a su cargo, además en la ejecución de sus actividades debe mantener un buen trato acorde a la edad del desarrollo del alumno.
- 3. Realizar sus funciones con responsabilidad y cumplir con todas las actividades del cargo.
- 4. Reconocer su área de trabajo y respetar la de los demás.
- 5. Tener lealtad con los principios y valores de la comunidad educativa.
- 6. Apoyar la gestión pedagógica y de convivencia de la escuela.
- 7. Brindar trato adecuado a los distintos actores adultos del establecimiento

8. Ser facilitadores de la información pertinente a los distintos estamentos de la comunidad.

Capítulo Segundo: De los docentes

Artículo 58: Los docentes son los pilares fundamentales de la institución educativa, siendo además el modelo de conducta a seguir por nuestros alumnos; en razón de ellos se establecen los siguientes deberes para los docentes:

- 1. Entregar una educación de calidad, que incorpore la formación para la convivencia.
- 2. Ser agentes de formación, llevando a cabo una mediación pedagógica en todos los ámbitos.
- 3. Creer en las capacidades de sus estudiantes e incentivar sus logros y validar sus opiniones.
- 4. Actualizar sus conocimientos mediante el autoaprendizaje y valorando las instancias de reflexión pedagógica generadas al interior del establecimiento
- 5. Entregar información oportuna sobre situaciones que afecten la convivencia a las instancias que corresponda.
- 6. Cumplir con sus obligaciones académicas y acciones educativas, dando el ejemplo en el cumplimiento de horarios, tareas y actos.
- 7. Preparar y entregar clases bien planificadas, con metodologías acordes a los niños que tiene en el aula, que les permitan desarrollar habilidades para convivir con otros.
- 8. Informar y difundir las orientaciones y valores que inspiran la misión del establecimiento con los alumnos y sus apoderados.
- 9. Considerar la diversidad de nuestros estudiantes, por ello el profesor debe tener la flexibilidad suficiente para adaptarse a niños que tienen distintos estilos de aprendizaje.
- 10. Mantener actualizados los leccionarios y demás documentos relativos a la función educativa.
- 11. Participar de las actividades propias del funcionamiento del establecimiento educacional, tales como licenciaturas, salidas pedagógicas,

concursos, actividades de solidaridad, celebración del día del profesor, aniversario de la Red Educacional Los Conquistadores, entre otras. En definitiva, actividades que, si bien no tienen carácter lectivo, si pertenecen al normal funcionamiento del establecimiento educacional, ya sea al interior de sus dependencias o en lugares anexos.

Artículo 59: Son Derechos de los profesores:

- 1. Ser respetados, escuchados, y recibir buen trato por todos los estamentos educativos como personas y como profesionales de la educación.
- 2. Participar en las actividades de perfeccionamiento realizadas por la Corporación Educacional Los Conquistadores.
- 3. Recibir información en forma oportuna sobre las orientaciones y normativas que regulen la convivencia escolar y la formación de los estudiantes.
- 4. Ser oídos en la toma de decisiones que afecten a toda la comunidad educativa.
- 5. Desarrollar su actividad pedagógica en un clima de respeto mutuo.

Artículo 60: Deberes del profesor jefe

- 1. Ejecutar, supervisar y evaluar personalmente y junto con los profesores de especialidad, el proceso de enseñanza aprendizaje en el que se desarrollan las actividades del grupo curso, deben planificar este proceso con el jefe de U.T.P.
- 2. Organizar, supervisar y evaluar las actividades específicas de los Consejos de curso.
- 3. Velar junto al jefe de U.T.P, por la calidad del Proceso Enseñanza Aprendizaje en el ámbito de su curso.
- 4. Conservar los documentos relacionados con la identificación de cada alumno y marcha pedagógica del curso.
- 5. Asistir a los consejos técnicos y /o presidir, según sea su especialidad o

que le asignen según su función.

- 6. Asumir las funciones de orientador en su grupo curso, en coordinación con Orientación.
- 7. Comunicar de aquella información relevante que sea conocida en el ejercicio de su labor, respecto de sus alumnos a la autoridad que corresponda, en función de la materia de la que trata dicha información.

Artículo 61: Son Deberes del profesor jefe respecto de sus estudiantes

- 1. Visualizar al Grupo Curso, detectando y priorizando problemas generales e individuales, buscando, sugiriendo y planificando soluciones adecuadas.
- 2. Orientar la mejor organización interna del Grupo Curso, creando un ambiente propicio, grato para el alumno, dentro y fuera del aula, considerando sus intereses, aptitudes o habilidades y ayudando a describir estas características.
- 3. Informar oportunamente del Manual de Convivencia Escolar, poniendo en antecedentes sus deberes y derechos como alumno.
- 4. Despertar el interés de los alumnos y alumnas, en el Proceso Enseñanza Aprendizaje, como beneficio y proyección personal.
- 5. Preocuparse del cumplimiento en la presentación personal del Grupo Curso establecida por el Establecimiento.
- 6. Fomentar la asistencia y puntualidad de los alumnos.
- 7. Buscar estrategias para solucionar problemas de disciplina, que se desarrollen al interior del aula
- 8. Realizar el proceso de entrega de curso cada fin de año.
- 9. Citar y entrevistar al apoderado cuando corresponda.

Capítulo Tercero: del Encargado de Convivencia Escolar.

Artículo 62: La principal misión del Encargado de Convivencia Escolar es fomentar una cultura de respeto y buen trato en la convivencia entre los distintos estamentos escolares, asegurando la aplicación y cumplimiento justo de las normas de la organización escolar y promoviendo el diálogo, la participación y el

trabajo colaborativo con el propósito de asegurar un clima adecuado para los

procesos de aprendizaje y, teniendo como base el plan anual de Convivencia

Escolar.

Artículo 63: Las funciones principales del Encargado de convivencia escolar

son las siguientes:

1. Fortalecer y promover una convivencia basada en el respeto de los

derechos humanos y valores democráticos entre todos los actores de la

comunidad escolar.

2. Participar activamente del equipo de gestión en la implementación del

Proyecto Educativo Institucional.

Integrar y comunicar oportunamente al Consejo Escolar respecto de

diversos aspectos involucrados en la convivencia escolar.

4. Velar por el cumplimiento de un debido proceso en la aplicación de las

normas de la institución escolar.

5. Elaborar un plan de acción, proceso en el cual deberá oír al Consejo

Escolar, que promueva una adecuada convivencia escolar.

6. Monitorear y evaluar la ejecución del Plan de Acción consultado al

consejo escolar.

7. Coordinar el abordaje y atención oportuna a los actores educativos

involucrados en problemas o situaciones que alteren o vulneren las normas

establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.

8. Definir estrategias en la gestión de conflictos interpersonales y colectivos

al interior de los establecimientos educacionales.

Potenciar el trabajo en red con organismos e instituciones de la comuna y 9.

a su vez otros establecimientos educacionales que pertenezcan a la

Corporación Educacional Los Conquistadores en materias de convivencia

escolar.

Coordinar y liderar un trabajo colaborativo entre el Consejo Escolar, 10.

Comité de Convivencia y su cargo en materias de gestión y educación de la

convivencia escolar.

Capítulo Cuarto: De la Directora

Artículo 64: Son derechos de la Directora:

- 1. Ser escuchado y respetado en su cargo y funciones, así como en su calidad de persona.
- 2. Conducir los procesos que inciden en la convivencia escolar y participar en su construcción al interior de su comunidad escolar.
- 3. Participar constantemente en actividades de formación y tener un acompañamiento que le permita la reflexión y la retroalimentación.
- 4. Modificar o adaptar, de acuerdo al ámbito de sus competencias, el medio escolar a las características propias de sus estudiantes.
- 5. Tomar decisiones de acuerdo a las características e identidad de su comunidad educativa y siempre basadas en las normativas definidas en el Manual de Convivencia Escolar de la escuela.

Artículo 65: Son deberes de la Directora:

- 1. Conducir y velar por el buen funcionamiento del establecimiento en todos sus ámbitos.
- 2. Promover y generar mecanismos de participación e información para integrar a todos los actores de la comunidad escolar y entre estamentos.
- 3. Supervigilar los aprendizajes de la comunidad educativa a lo largo del año académico.
- 4. Cautelar que se cumplan los derechos y deberes de todos los estamentos.
- 5. Informar oportunamente a las autoridades que competa de acontecimientos relevantes de la escuela, que afecten la convivencia escolar.
- 6. Asumir responsabilidades y afrontar los acontecimientos que afecten la buena convivencia de la comunidad escolar.
- 7. Organizar y liderar a todos los estamentos de la escuela para que se desarrolle un trabajo colaborativo en favor de construir una nueva cultura de convivencia.
- 8. Escuchar, respetar y acoger a toda la comunidad educativa.

VI. NORMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, DE HIGIENE Y SEGURIDAD ESCOLAR.

Artículo 66. El Empleador está obligado a adoptar todas las medidas necesarias para proteger la vida y salud del personal del Establecimiento.

En cada establecimiento deberá existir, a lo menos, los siguientes elementos de prevención de riesgos:

- 1. Un listado que se ubicará en lugar visible y estratégico, de las direcciones y números telefónicos de los centros más cercanos de Carabineros, centros asistenciales de salud y bomberos.
- 2. Cantidad suficiente, según las normas vigentes, de extintores de incendio del tipo polvo químico seco y demás elementos para combatir incendios.
- 3. Uno o más botiquines.
- 4. Indicaciones claras acerca de forma de evacuar el edificio en caso de siniestros.
- 5. Cualquier otro que exijan o exigieran las normas legales reglamentarias.

Artículo 67: El Empleador deberá adoptar las siguientes normas mínimas de higiene, sin perjuicio de las atribuciones que sobre la materia tiene el Ministerio de Salud.

- 1. Deberá mantener en perfecto estado el funcionamiento de los baños y, si es necesario, separados para hombres y mujeres.
- 2. Los lugares y los elementos donde se manipulan los alimentos y las bodegas deben reunir las condiciones mínimas sanitarias.
- 3. El personal de cocina o manipuladores de alimentos, si los hubiere, deben cumplir con las disposiciones que exige el Ministerio de Salud.
- Los artículos de aseo y los alimentos, si los hubiere, deben estar ubicados en lugares diferentes y ser perfecta y claramente individualizados.
- Deberá mantener el edificio en general en forma higiénica, con el objeto de que el establecimiento cuente con un ambiente sano y adecuado al desempeño de la función.

Artículo 68: El Empleador deberá observar las siguientes normas mínimas de seguridad, que deben imperar en los Establecimientos:

- Planificar la distribución del mobiliario, en los diferentes recintos del Establecimiento, teniendo presente el libre desplazamiento de los Alumnos y Usuarios y el camino expedito hacia el exterior.
- 2. Custodiar el funcionamiento y puesta en marcha de calefactores u otros elementos peligrosos, mediante personal idóneo.
- 3. Eliminar elementos que presentan peligro para el Alumnado, usuarios y personal del Establecimiento, tales como: vidrios quebrados, muebles deteriorados, tazas de baño y lavatorios trizados, puertas y ventanas en mal estado, interruptores, enchufes eléctricos quebrados, alambres y cables eléctricos con aislamiento deficiente o sin ella, etc.
- 4. Mantener los accesos, escaleras, puertas y ventanas despejados.

Capítulo Primero: Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)

Artículo 69 La acción se coordinará con los Consejos de Profesores, de Padres y Apoderados y en su desarrollo todos tendrán una participación activa.

Artículo 70: Los objetivos básicos perseguidos por el PISE, son los siguientes:

- Saneamiento de los riesgos potenciales que presente el Establecimiento, tanto en casos de incendio o sismos; como estructurales o de vías de escape bloqueadas.
- 2. Eliminar la posibilidad de que los niños sean dominados por el pánico ante cualquier emergencia. Los Profesores encauzarán sus esfuerzos en lograr que los niños desarrollen actitudes que les permitan adquirir plena conciencia de lo que deben hacer.
- 3. Planificar y practicar evacuaciones masivas por rutas hacia lugares que ofrezcan las máximas seguridades para proteger la integridad física de los Alumnos.
- 4. Los hábitos de seguridad adquiridos por los Alumnos mediante el desarrollo del plan PISE, serán difundidos por ellos. Consciente e

inconscientemente, en sus respectivos hogares y zonas de influencia, logrando así activar una amplia y efectiva campaña de prevención.

Artículo 71: Las prácticas de evacuación deberán regir en todo tipo de Establecimiento escolar fiscales o particulares, de Enseñanza Media o Universitaria, así como para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales.

Artículo 72: Estas prácticas de evacuación comprenderán lo siguiente:

- 1. Durante el año escolar se realizarán por lo menos ocho prácticas de evacuación (sismo o incendio). En los periodos en que el clima es muy severo en invierno, se intensificarán las prácticas en los de buen tiempo hasta completar el mínimo requerido.
- 2. Las prácticas se realizarán a diferentes horas del día, durante cambio de clases, durante los recreos o períodos de prácticas de gimnasia, cuando el Establecimiento está en reuniones, etc.
- 3. Si la alarma de evacuación es tocada cuando los alumnos están subiendo o bajando las escaleras, o en el momento que están cambiando de clases, deberán ser instruidos para formar filas y desplazarse de inmediato.
- 4. Cartillas de instrucciones deberán colocarse en lugares visibles de patios y salas de clases con la descripción detallada de estas prácticas.
- 5. Cada práctica de evacuación será para las autoridades y profesores un ejercicio de Gobierno Escolar, de modo que los Alumnos formen sus filas rápida y silenciosamente y que cuando sea necesario, puedan detenerse, virar y dirigirse en la dirección más conveniente. Debe designarse gran importancia a que la ejecución de cada práctica se realice con gran silencio. Nadie debe correr; al ser alumnos con Necesidades Educativas Especiales en cada curso se asignará alumnos colaborativos con sus pares.

Las docentes deben verificar que las salidas se encuentren despejadas y así evitar que pueda iniciarse el pánico entre los niños.

6. Entre los Alumnos de mayor edad y/o habilidades sociales deberán designarse líderes o monitores para colaborar en el desarrollo de todas las

prácticas, ellos serán instruidos para mantener abiertas las puertas a las filas en marcha, o para cerrar las mismas cuando sea necesario. A cada líder debe asignársele, por lo menos, dos reemplazantes a fin de asegurar su participación en caso de ausencia de los monitores oficiales.

- 7. La búsqueda en los baños y en otras salas, será el deber de los Profesores y demás miembros de la Dirección del Establecimiento. Si los profesores tienen que hacer la búsqueda, esta deberá efectuarla después de haber unido sus cursos a las filas de evacuación que les proceda.
- 8. Cada curso o grupo se desplazará hacia un punto determinado de la zona de seguridad y permanecerá allí mientras se verifique que todo el grupo ha completado la evacuación. Tales puntos estarán lo suficientemente alejados del edificio como para evitar cualquier peligro, cualquier interferencia con el trabajo de los Bomberos, o cualquier confusión entre los distintos grupos de Alumnos.

Artículo 73: Las señales de alarma deberán tener las siguientes características:

- 1. Los Establecimientos Educacionales deberán tener una señal de alarma con un sonido diferente al usado para regular las horas de clases.
- 2. Siempre que cualquier miembro de la Dirección del Establecimiento y/o encargado PISE compruebe que se ha producido un incendio, harán sonar la alarma y la comunicará de inmediato al Cuerpo de Bomberos de su Comuna. El número de teléfono de alarma deberá figurar en forma destacada junto a cada teléfono, y en lo posible, debiera ser memorizado por los Profesores y el personal de servicio. La autorización para que los Alumnos puedan regresar al Edificio la dará la autoridad responsable mediante una SEÑAL DE RETORNO.

Artículo 74 La implementación necesaria para una buena realización de este tipo de simulacros, deberá ser inspeccionado de la siguiente manera:

1. Será el deber de las Autoridades del colegio y Profesores, inspeccionar diariamente todas las vías de escape con el objeto de asegurarse que las escalas, pasillos y puertas estén en condiciones adecuadas. Todas las puertas

que puedan ser usadas para una evacuación deberán estar sin llave y libres de obstrucciones.

Artículo 75: En el desarrollo de prácticas de evacuación deben participar el Profesor y los alumnos, permitiendo con ello una evaluación colectiva o de grupo, a fin de que les permita analizar mediante una crítica constructiva sus reacciones positivas o negativas.

Artículo 76: Los pasos que se considerarán en las prácticas de evacuación son los siguientes:

- 1. Conocer los objetivos del plan PISE
- 2. En base a las características del Establecimiento, determinar las zonas de seguridad y señalar las rutas de evacuación de cada sala con sus alternativas; por si quedara bloqueada la ruta normal será útil disponer del plano de planta del Establecimiento.
- 3. Efectuar reuniones de información de trabajo, tanto con los Profesores como con los Alumnos. Será fundamental que todos participen y colaboren plenamente. Es eficaz conseguir premios de estímulo para los mejores trabajos inspirados en los objetivos y finalidad del PISE.
- 4. Se debe tener presente que en una emergencia real tendrán que ser los Profesores los que controlen y guíen a sus Alumnos hacia las zonas de seguridad.
- 5. Es fundamental que los Profesores desarrollen un ascendente sobre los Alumnos que les permita mantener una excelente disciplina sin necesidad de gritar.
- 6. Es importante contar con parlantes (megáfono) a fin de que la encargada desde una posición adecuada pueda controlar cualquier intento de carreras. La evacuación debe cumplirse en completo silencio, a paso rápido y sin correr.
- 7. Es conveniente estar en contacto con el Cuerpo de Bomberos para que conozcan el Establecimiento, sus vías de escape, sus fuentes de agua, etc.; para que en una emergencia real puedan actuar con rapidez y eficiencia.

8. Con los alumnos que se destaquen por sus habilidades motrices y

sociales, es conveniente formar una "Unidad de ayuda" a quienes se les

enseñará la forma correcta de usar extintores y tomar las primeras medidas de

emergencia.

9. Importante también formar una Unidad de Primeros Auxilios que brinde la

atención necesaria a cualquier accidentado mientras llega el personal

especializado.

10. El desarrollo de esta operación permitirá a los niños vivir experiencias y así

estar preparados.

Artículo 77: En la aplicación del Plan Integral de Seguridad Escolar, se

adaptarán las siguientes señalizaciones:

Indicadores de Zona de Seguridad.

- Rutas o Vías de Evacuación.

- Salidas de Emergencia.

Toda señalización deberá dar cabal cumplimiento a las especificaciones técnicas,

que a continuación se indican:

1. Las características de esta señalización son:

Dimensiones:

Largo 300m/m

Ancho 200m/m

Orla

5m/m

Números

tamaño convencional

Colores:

Fondo color verde

<u>Letras:</u>

Las letras Z y S corresponden a las palabras Zona de Seguridad.

<u>Círculo:</u> Indica la Zo

Indica la Zona de Seguridad a la cual deberán dirigirse las personas

que estén en el Sector.

Este tipo de señal se utilizará en el recinto donde los menores que de acuerdo a

su etapa escolar sepan distinguir los números y las letras.

Deberán ser ubicadas en los lugares más visibles de cada dependencia.

Artículo 78: De las salidas de Emergencia y Rutas de Evacuación.

Las figuras que servirán para indicar a los Alumnos las puertas por donde deberán evacuar el recinto y las rutas o vías de evacuación que deberán seguir para dirigirse a las Zonas de Seguridad que les corresponda por sector, tienen las siguientes especificaciones:

Dimensiones: Largo 300m/m

Ancho 200m/m

Orla 5m/m

Pictografías tamaño convencional

Colores: Fondo color verde

Circulo color roio

Orla color blanco

Artículo 79: Las recomendaciones que deben seguir profesores y alumnos se relatan a continuación:

Las figuras indicadas en el presente instructivo serán confeccionadas por los Profesores y/o asistentes de aula, utilizando los materiales adecuados a su realidad escolar.

En las Zonas de Seguridad que estén a la intemperie, los dibujos se harán con pinturas resistentes a las inclemencias del tiempo.

Se utilizará material fosforescente en la confección de las señalizaciones, como asimismo en la demarcación de pasillos y escaleras.

Si por distintas razones son destruidas, deberán ser reemplazadas a la brevedad.

Capítulo Segundo: Normativas Básicas Sobre el Uso del Seguro Escolar.

Artículo 80: Según el Decreto Ley Nº 313, los estudiantes que tengan la calidad de Alumnos regulares de Establecimientos Fiscales o Particulares, dependientes del Estado o reconocido por éste, quedarán sujetos al Seguro Escolar contemplado en el artículo 3º de la Ley Nº 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios o en la realización de su Práctica Educacional o Profesional,

en las condiciones y en la modalidad que se establecen en el presente Decreto.

- 1. Será responsabilidad operativa de la Directora cumplir a cabalidad las disposiciones y normativas legales que rigen el uso del Seguro Escolar, poniendo especial énfasis en una aplicación eficaz y eficiente.
- 2. Es deber, tanto del Personal Docente como Administrativo del Establecimiento, conocer el Instructivo Básico interno de éste, sobre procedimientos a seguir ante un accidente escolar.
- 3. Si se produce un accidente escolar de trayecto (Decreto Ley Nº 313) el Apoderado deberá en el momento asistir al Establecimiento a solicitar el Formulario Individual de Accidentes Escolares, acompañado de dos testigos, si así no ocurriese, el Establecimiento no asumirá dicha responsabilidad.
- 4. Al momento de ocurrido el accidente el establecimiento deberá llamar al apoderado para que concurra al establecimiento y lleve al alumno o alumna al centro de urgencia.

TÍTULO VIII: Del Mecanismo de Difusión y Modificaciones del presente Manual de Convivencia.

Artículo 81: La difusión del presente manual de convivencia es deber de todos los integrantes de nuestra comunidad educativa, esta acción se realizará de la siguiente manera:

- Docentes: Lectura y análisis en Consejo de profesores.
- Personal administrativo y asistentes de la educación: lectura y análisis del manual de convivencia, además de instrucción acerca de la aplicación y a rasgos generales acciones mediante las cuales ellos nos pueden ayudar a cumplir la normativa dispuesta.
- Padres y apoderados: Al momento de la matrícula se entregará una copia del extracto del manual a cada familia.
- Envío por correo electrónico a los apoderados que lo tuvieren.
- Alumnos (as): se interiorizaran de las disposiciones del manual de convivencia en clases de consejo de curso y/o orientación.

• Análisis en primera reunión de apoderados del PEI, manual de convivencia, reglamento de evaluación, protocolos y otros.

Artículo 89: Del presente manual de convivencia sus modificaciones, protocolos en caso que se requieran y Plan de gestión se enviarán un ejemplar al departamento provincial de educación que corresponda. Esto con el fin de que nuestras máximas autoridades en materia de educación tomen conocimiento de nuestra normativa.